

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-401-19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 17 de julio del corriente mediante DECNU-2020-576-APN-PTE;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaria de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-19 del Ejercicio 2020 referente a "SERVICIO DE CONSULTORIA";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 30 de junio de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas FRANIGUI S.A.S. y HL CONSULTORES S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que la Secretaria de Economía y Finanzas emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 30 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "HL CONSULTORES S.R.L.", CUIT N° 30-71682133-8, Proveedor Municipal N° 6054, con domicilio en la Av. Roque Saenz Peña N° 811, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de \$720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL), correspondiente a la solicitud de Pedido N° 3-401-19 del Ejercicio 2020 referente a "SERVICIO DE CONSULTORIA", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a "SERVICIO DE CONSULTORIA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-19, solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de \$720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL).

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese a la firma "H L CONSULTORES S.R.L.", CUIT N° 30-71682133-8, Proveedor Municipal N° 6054, con domicilio en la Av. Roque Saenz Peña N° 811, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el "SERVICIO DE CONSULTORIA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-19, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan;

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado;

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita en su nota de fecha 22 de Junio del corriente año el cambio del responsable de la Caja Chica denominada "DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE JUVENTUD";

Que por Decreto N° 0003/2020, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al FALCON ALEJANDRO, teniendo un monto \$ 12.000 y por factura \$ 5.600;

Que la Dirección de Contaduría General su nota de fecha 24 de Junio de 2020 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. DE WYSIECKI JUAN MARTIN – Legajo N° 28961/2, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE JUVENTUD".

ARTICULO 2°: Deberá realizar la rendición final de la Caja Chica denominada "DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE JUVENTUD"; el actual responsable de la misma, el Sr. FALCON ALEJANDRO, D.N.I. N° 30.236.661; efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica, bajo apercibimiento de ley.

**ARTICULO 3°:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 01 JUL 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se libraré Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita por su nota de fecha 19 de Junio del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE INDUSTRIAS CREATIVAS";

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE INDUSTRIAS CREATIVAS", por la suma de \$15.000.- (PESOS QUINCE MIL), con un importe máximo por factura de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL), cuyo responsable será el Sr. Falcon Alejandro - Legajo N° 28857/4 - D.N.I. N° 30.236.661.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 40 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

**ARTICULO 4°:** El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 5°: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4° será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, acúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Decreto N° 1542  
Lanús, 01 JUL 2020

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12958, promulgada por Decreto Nro. 4524/2020 se hace necesario readecuar el Presupuesto de Gastos; y

**Considerando:**

Que atento lo expuesto se hace necesaria una readecuación del Presupuesto de Gastos por un importe de \$ 291.908.159,73. (Doscientos Noventa y Un Millón Novecientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y nueve con 73/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$ 291.908.159,73 (Doscientos Noventa y Un Millón Novecientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y nueve con 73/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0, lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$291.908.159,73 (Doscientos Noventa y Un Millón Novecientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y nueve con 73/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0 lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

10

100

1000

10000

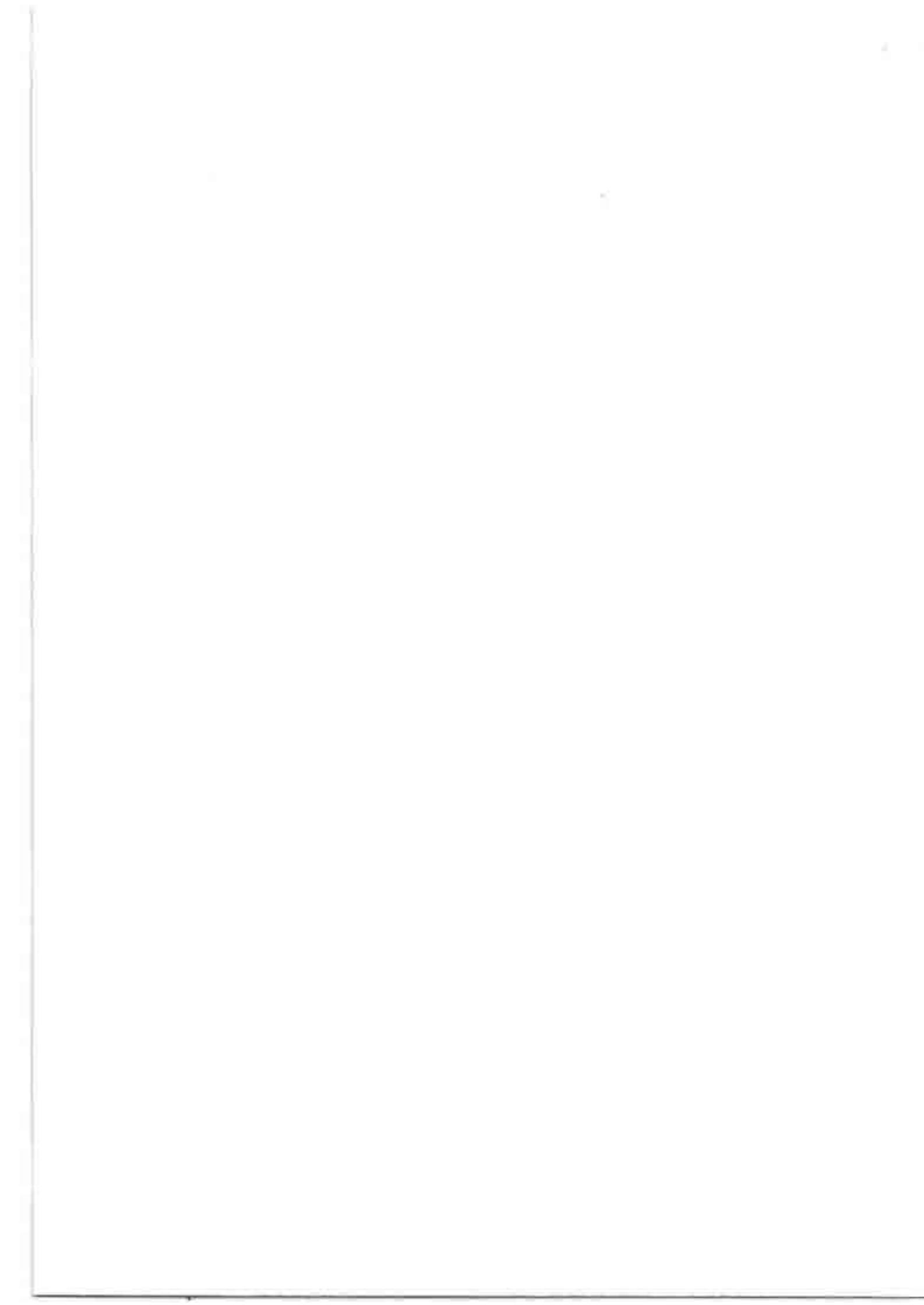
100000

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>URSIDICCIÓN: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>			
<b>CATEGORÍA: 01 - CONDUCCION EJECUTIVA</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-150,000.00
5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,542	DECRETO N° 1542	-341,850.00
9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,542	DECRETO N° 1542	-47,800.00
9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,542	DECRETO N° 1542	-5,505.00
9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,542	DECRETO N° 1542	-297.34
4.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	150,000.00
7.1 - PASAJES	1,542	DECRETO N° 1542	297.34
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-395,155.00</b>
<b>URSIDICCIÓN: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>			
<b>CATEGORÍA: 17 - ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE FALTAS</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,542	DECRETO N° 1542	5,505.00
2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,542	DECRETO N° 1542	-78,802.28
3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	341,850.00
3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,542	DECRETO N° 1542	-23,600.00
3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	140,123.97
5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,542	DECRETO N° 1542	-4,003.34
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-3,993.99
1.2 - AGUA	1,542	DECRETO N° 1542	-10,423.10
1.3 - GAS	1,542	DECRETO N° 1542	-10,573.50
9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,542	DECRETO N° 1542	-8,727.78
9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,542	DECRETO N° 1542	47,800.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>395,155.00</b>
<b>URSIDICCIÓN: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>			
<b>CATEGORÍA: 01 - ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,542	DECRETO N° 1542	18,720.00
3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-5,478.06
3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,542	DECRETO N° 1542	-315.00
5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,542	DECRETO N° 1542	-17,053.92
6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	1,542	DECRETO N° 1542	-1,666.06
6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	1,542	DECRETO N° 1542	5,040.00



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>jurisdicción: 1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,542	DECRETO N° 1542	438,06
9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,542	DECRETO N° 1542	-27,757,00
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-2,352,841,15
2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,542	DECRETO N° 1542	2,352,841,15
3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,542	DECRETO N° 1542	27,757,00
5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,542	DECRETO N° 1542	315,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>
<b>jurisdicción: 1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>			
<b>Cat. Programática: 23 - RECURSOS HUMANOS</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,542	DECRETO N° 1542	-616,00
3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-5,876,76
4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	1,542	DECRETO N° 1542	109,00
5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	1,542	DECRETO N° 1542	290,00
5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,542	DECRETO N° 1542	2,162,29
5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,542	DECRETO N° 1542	140,00
5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,542	DECRETO N° 1542	-7,335,67
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	77,00
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,542	DECRETO N° 1542	319,20
7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,542	DECRETO N° 1542	232,00
7.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-52,791,18
9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,542	DECRETO N° 1542	2,358,27
9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,542	DECRETO N° 1542	604,00
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-1,686,087,55
1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,542	DECRETO N° 1542	7,335,67
1.2 - AGUA	1,542	DECRETO N° 1542	2,040,02
1.3 - GAS	1,542	DECRETO N° 1542	4,946,16
3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,542	DECRETO N° 1542	21,000,00
4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,542	DECRETO N° 1542	643,289,65
4.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	754,767,90
7.1 - PASAJES	1,542	DECRETO N° 1542	15,805,00
7.2 - VIÁTICOS	1,542	DECRETO N° 1542	9,000,00
1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	1,542	DECRETO N° 1642	390,000,00

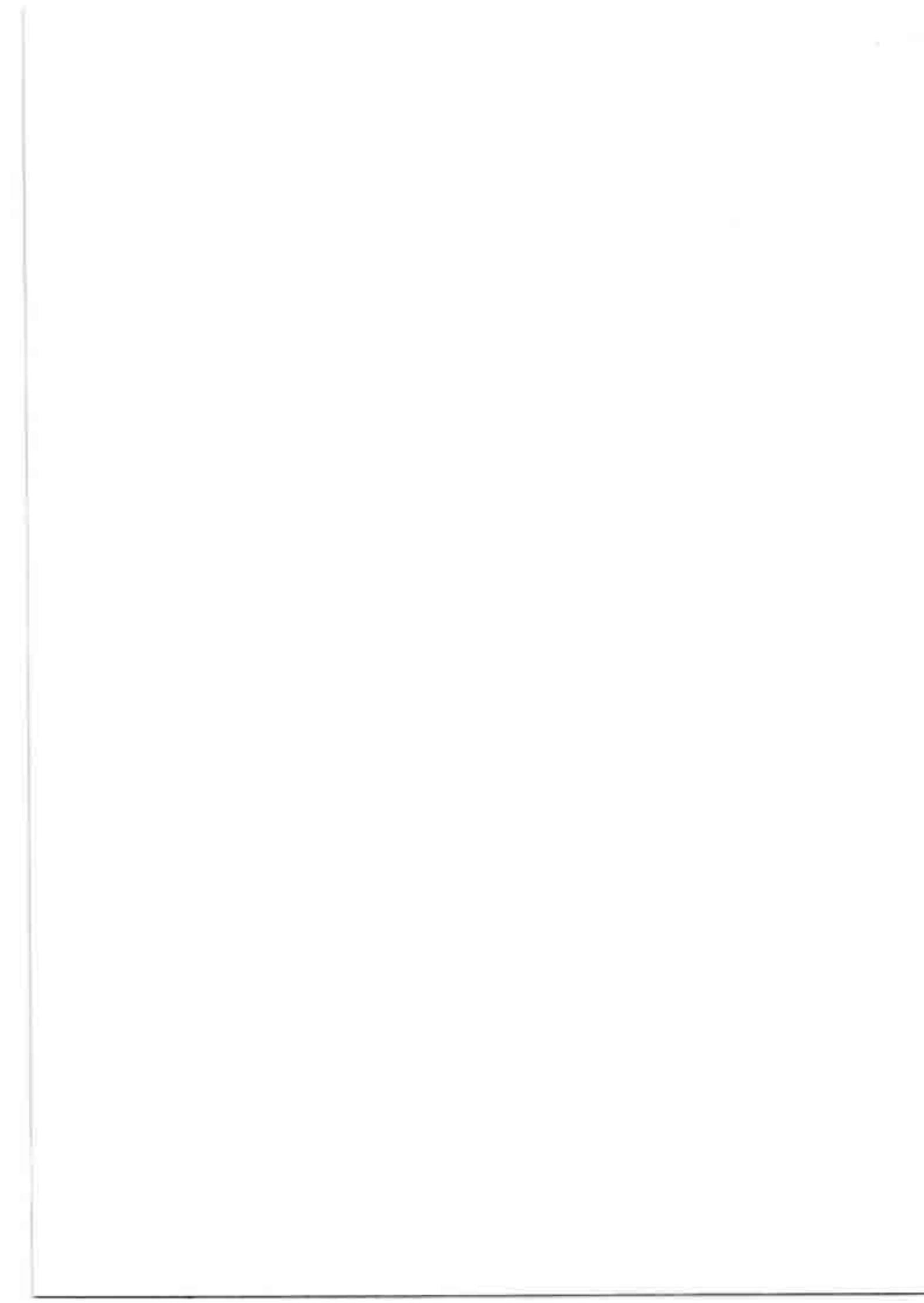


## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-51,434.14
3.2 - PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,542	DECRETO N° 1542	920.00
3.3 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,542	DECRETO N° 1542	220.00
3.4 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,542	DECRETO N° 1542	130.00
3.5 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,542	DECRETO N° 1542	48,584.14
3.6 - PASAJES	1,542	DECRETO N° 1542	580.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>			
<b>Cat. Programática: 03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
4.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,542	DECRETO N° 1542	16,075.58
4.2 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	813.95
4.3 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	770.00
4.4 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,542	DECRETO N° 1542	-24,716.28
4.5 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	7,056.74
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
5.1 - PRENDAS DE VESTIR	1,542	DECRETO N° 1542	-42,130.00
5.2 - CONFECCIONES TEXTILES	1,542	DECRETO N° 1542	-960.00
5.3 - CONFECCIONES TEXTILES	1,542	DECRETO N° 1542	-7,287.37
5.4 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	990.00
5.5 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-16,200.00
5.6 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	79,524.48
5.7 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	16,200.00
5.8 - TEXTOS DE ENSEÑANZA	1,542	DECRETO N° 1542	2,250.00
5.9 - COMPUESTOS QUIMICOS	1,542	DECRETO N° 1542	260.00
6.0 - COMPUESTOS QUIMICOS	1,542	DECRETO N° 1542	-50.00
6.1 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	150.00



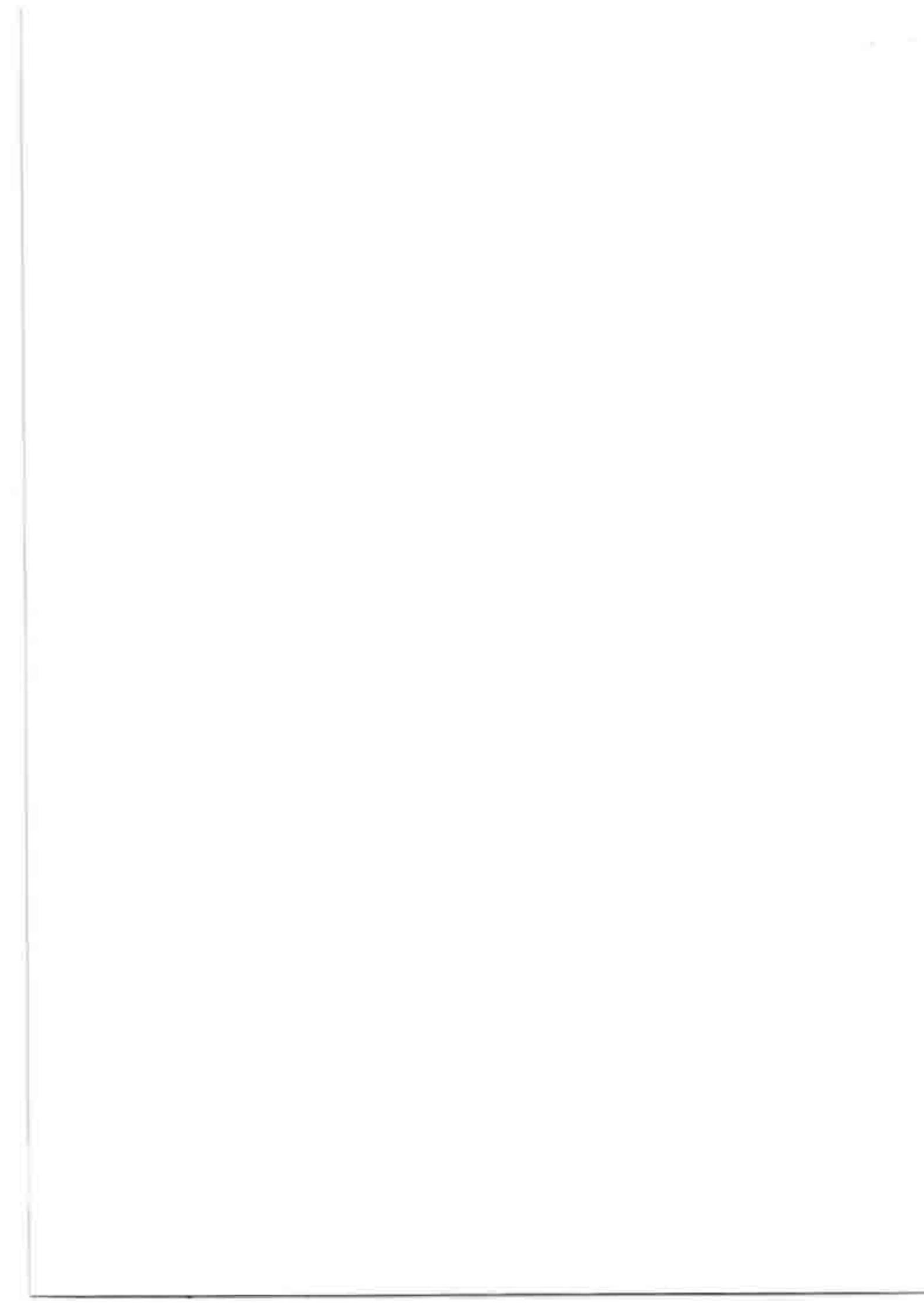
## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>at. Programática: 01 - CONDUCCION</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1.542	DECRETO N° 1542	170,00
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1.542	DECRETO N° 1542	-15.763,51
.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	1.542	DECRETO N° 1542	-2.956,11
.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1.542	DECRETO N° 1542	167,32
.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1.542	DECRETO N° 1542	66,12
.7.4 - ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1.542	DECRETO N° 1542	360,00
.7.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	3.083,98
.7.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	482,79
.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1.542	DECRETO N° 1542	37.676,29
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1.542	DECRETO N° 1542	362,00
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1.542	DECRETO N° 1542	790,00
.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1.542	DECRETO N° 1542	-1.382,53
.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1.542	DECRETO N° 1542	-26.624,04
.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.542	DECRETO N° 1542	35.287,88
.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.542	DECRETO N° 1542	11,34
.9.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	4.395,95
.9.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	431,50
.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	1.542	DECRETO N° 1542	-19.850,44
.1.2 - AGUA	1.542	DECRETO N° 1542	-39.072,51
.1.3 - GAS	1.542	DECRETO N° 1542	-38.500,00
.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	1.542	DECRETO N° 1542	-11.000,00
<b>1.5.- CORREOS Y TELÉGRAFOS</b>	<b>1.542</b>	<b>DECRETO N° 1542</b>	<b>-58.960,00</b>
2.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	-1.662,54
3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	1.542	DECRETO N° 1542	-95.900,00
4.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	610.000,00
7.1 - PASAJES	1.542	DECRETO N° 1542	-4.406,60
7.2 - VIÁTICOS	1.542	DECRETO N° 1542	58.950,00
7.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	-14.850,00
9.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	3.380,00
1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	1.542	DECRETO N° 1542	123.862,40
<b>Total por nomenclador</b>			<b>480.786,40</b>

**fuelsdcción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE**  
**at. Programática: 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA**

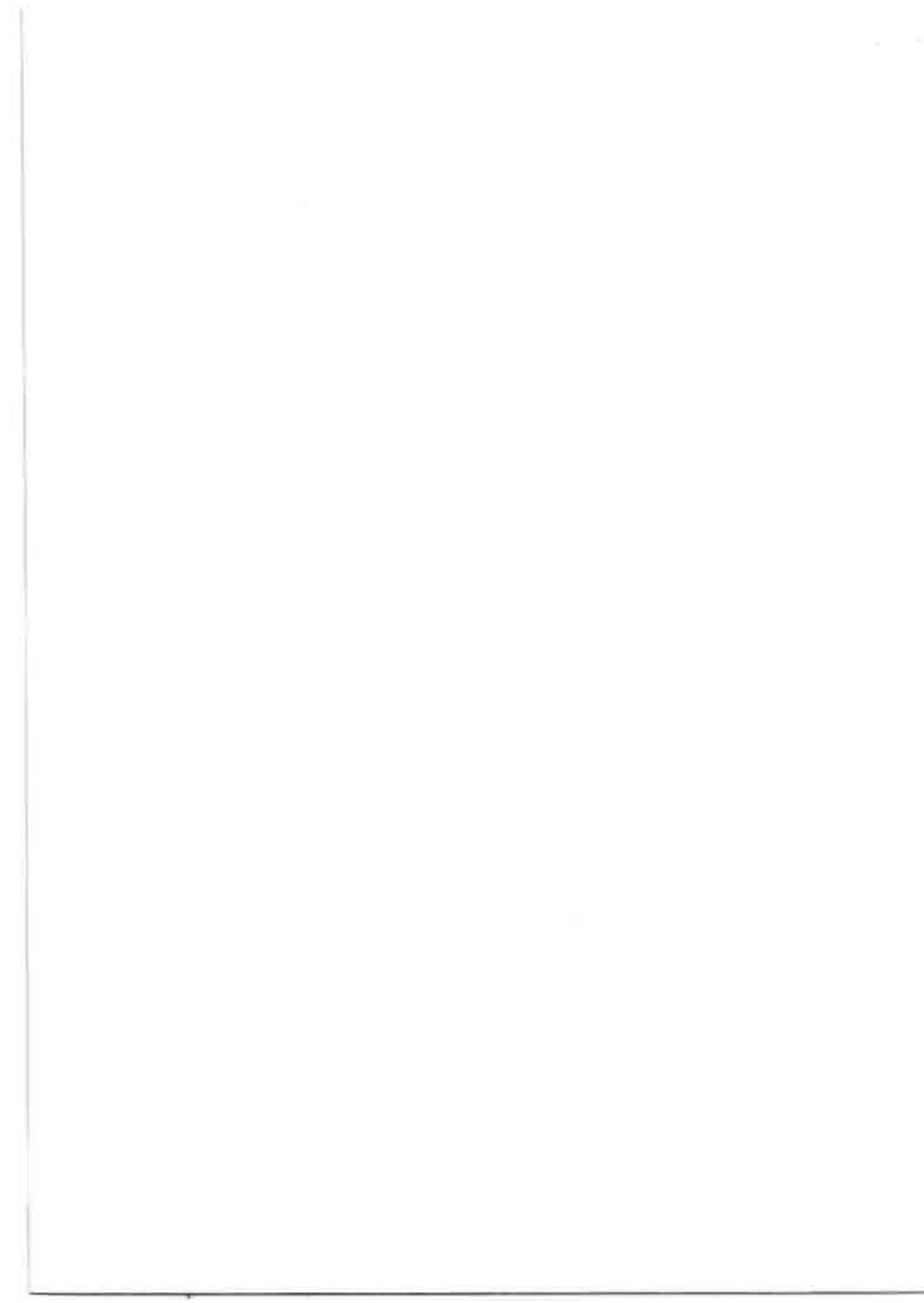


## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>Cat. Programática: 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,542	DECRETO N° 1542	-2,488.00
.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	1,542	DECRETO N° 1542	-2,636.70
.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-2,244.00
.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,542	DECRETO N° 1542	-72,829.26
.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,542	DECRETO N° 1542	-40,002.96
.7.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-23,780.00
.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,542	DECRETO N° 1542	-26,505.46
.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,542	DECRETO N° 1542	-1,374.80
.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,542	DECRETO N° 1542	-471,709.78
1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,542	DECRETO N° 1542	-73,991.81
2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	1,542	DECRETO N° 1542	-2,427.80
3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,542	DECRETO N° 1542	-98,109.99
4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,542	DECRETO N° 1542	497,017.43
4.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	390,000.00
5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,542	DECRETO N° 1542	-67,787.38
7.2 - VIÁTICOS	1,542	DECRETO N° 1542	-1,119.69
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>Cat. Programática: 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
<b>1.9 - OTROS</b>			
2.1 - HILADOS Y TELAS	1,542	DECRETO N° 1542	-1,100.00
2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	1,542	DECRETO N° 1542	-1,100.00
2.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-1,100.00
3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-2,158.20
3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,542	DECRETO N° 1542	-1,100.00
4.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-1,100.00
7.2 - VIÁTICOS	1,542	DECRETO N° 1542	109,545.39
7.2 - VIÁTICOS	1,542	DECRETO N° 1542	-289,126.10
2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	1,542	DECRETO N° 1542	-69,137.37
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-257,476.28</b>
<b>jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>Cat. Programática: 20 - CONTROL COMUNAL</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,542	DECRETO N° 1542	-15,502.50
5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,542	DECRETO N° 1542	-45,109.00
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-4,345.00
2.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	1,069,935.40
5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,542	DECRETO N° 1542	-9,682.17
7.1 - PASAJES	1,542	DECRETO N° 1542	-4,512.09
7.1 - PASAJES	1,542	DECRETO N° 1542	-987.91
7.2 - VIÁTICOS	1,542	DECRETO N° 1542	370,260.00
7.2 - VIÁTICOS	1,542	DECRETO N° 1542	45,109.00
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-1,069,075.35
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-79,524.48
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-81,923.42
<b>Total por nomenclador</b>			<b>154,642.48</b>
<b>jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>			
<b>Cat. Programática: 34 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-1,237.50
5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,542	DECRETO N° 1542	-5,232.04
5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,542	DECRETO N° 1542	-10,397.53
5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,542	DECRETO N° 1542	198.00
5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,542	DECRETO N° 1542	-925.00
5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,542	DECRETO N° 1542	-1,075.12
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,542	DECRETO N° 1542	-198.00
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,542	DECRETO N° 1542	792.00
7.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-3,628.57
9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,542	DECRETO N° 1542	-49,200.00
9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,542	DECRETO N° 1542	-59,318.53
9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,542	DECRETO N° 1542	-266.40
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-82,388.02
1.3 - GAS	1,542	DECRETO N° 1542	-8,250.00
1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,542	DECRETO N° 1542	-23,375.00
2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,542	DECRETO N° 1542	16,894.33
2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,542	DECRETO N° 1542	-52,405.95

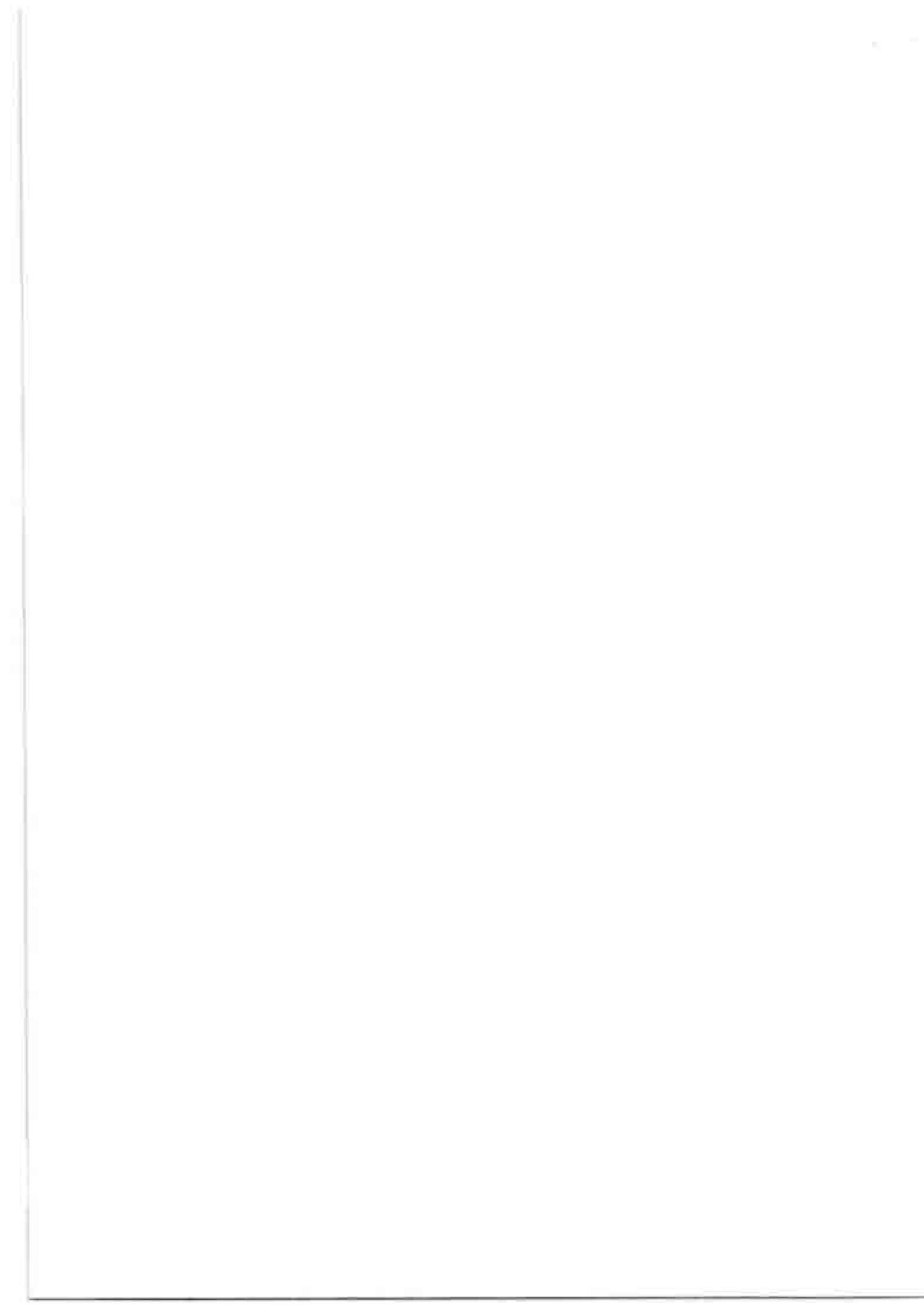


## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Urbidicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>			
1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
34 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION			
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	1,542	DECRETO N° 1542	-14,190.00
5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,542	DECRETO N° 1542	-84,139.77
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-377,952.60</b>
<b>Urbidicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>			
1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
01 - CONDUCCIÓN			
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,542	DECRETO N° 1542	265,200,000.00
3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,542	DECRETO N° 1542	200,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>265,400,000.00</b>
<b>Urbidicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>			
1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
68.51.51 - REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE OFI. DE LA SECR.DE INNOVACION			
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,542	DECRETO N° 1542	6,289,233.72
2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,542	DECRETO N° 1542	-6,289,233.72
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>Urbidicción:</b>			
<b>Cat. Programática:</b>			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>			
1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1 - HILADOS Y TELAS	1,542	DECRETO N° 1542	-1,224.00
5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,542	DECRETO N° 1542	2,612,867.00
5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,542	DECRETO N° 1542	-763,865.26
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,542	DECRETO N° 1542	-79,724.62
7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,542	DECRETO N° 1542	-29,322.66
7.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-152,329.08
8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	1,542	DECRETO N° 1542	-1,000,000.00
9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,542	DECRETO N° 1542	-557,109.57
9.5 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,542	DECRETO N° 1542	-30,815.76
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	1,224.00
1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,542	DECRETO N° 1542	-265,200,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-265,200,000.00</b>

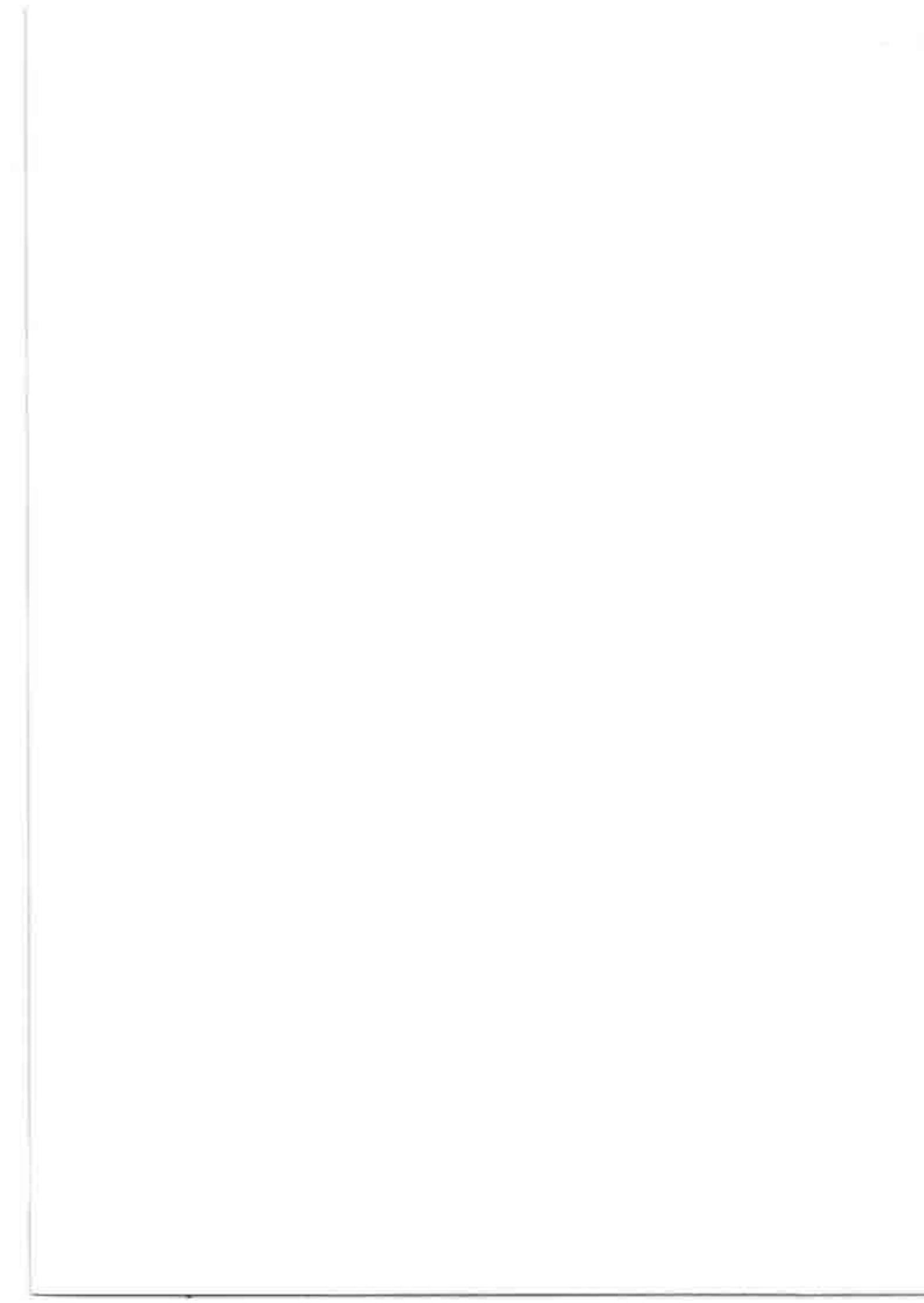


## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>cat. Programática: 21 - CEMENTERIO</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,542	DECRETO N° 1542	-45.00
1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,542	DECRETO N° 1542	-621.00
6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	1,542	DECRETO N° 1542	45.00
1.2 - AGUA	1,542	DECRETO N° 1542	-135,345.14
3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,542	DECRETO N° 1542	-167,694.14
3.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-88,000.00
7.1 - PASAJES	1,542	DECRETO N° 1542	621.00
3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	1,542	DECRETO N° 1542	-1,515.80
3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-81,453.91
3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,542	DECRETO N° 1542	693,566.06
<b>Total por nomenclador</b>			<b>209,557.07</b>
<b>jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,542	DECRETO N° 1542	-110.00
3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-209,557.07
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-209,667.07</b>
<b>jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>cat. Programática: 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,542	DECRETO N° 1542	110.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>110.00</b>
<b>jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	1,542	DECRETO N° 1542	3,086.42
4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,542	DECRETO N° 1542	-3,086.42
6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	1,542	DECRETO N° 1542	-8,270.80
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,542	DECRETO N° 1542	-22,333.99
7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,542	DECRETO N° 1542	-7,711.00

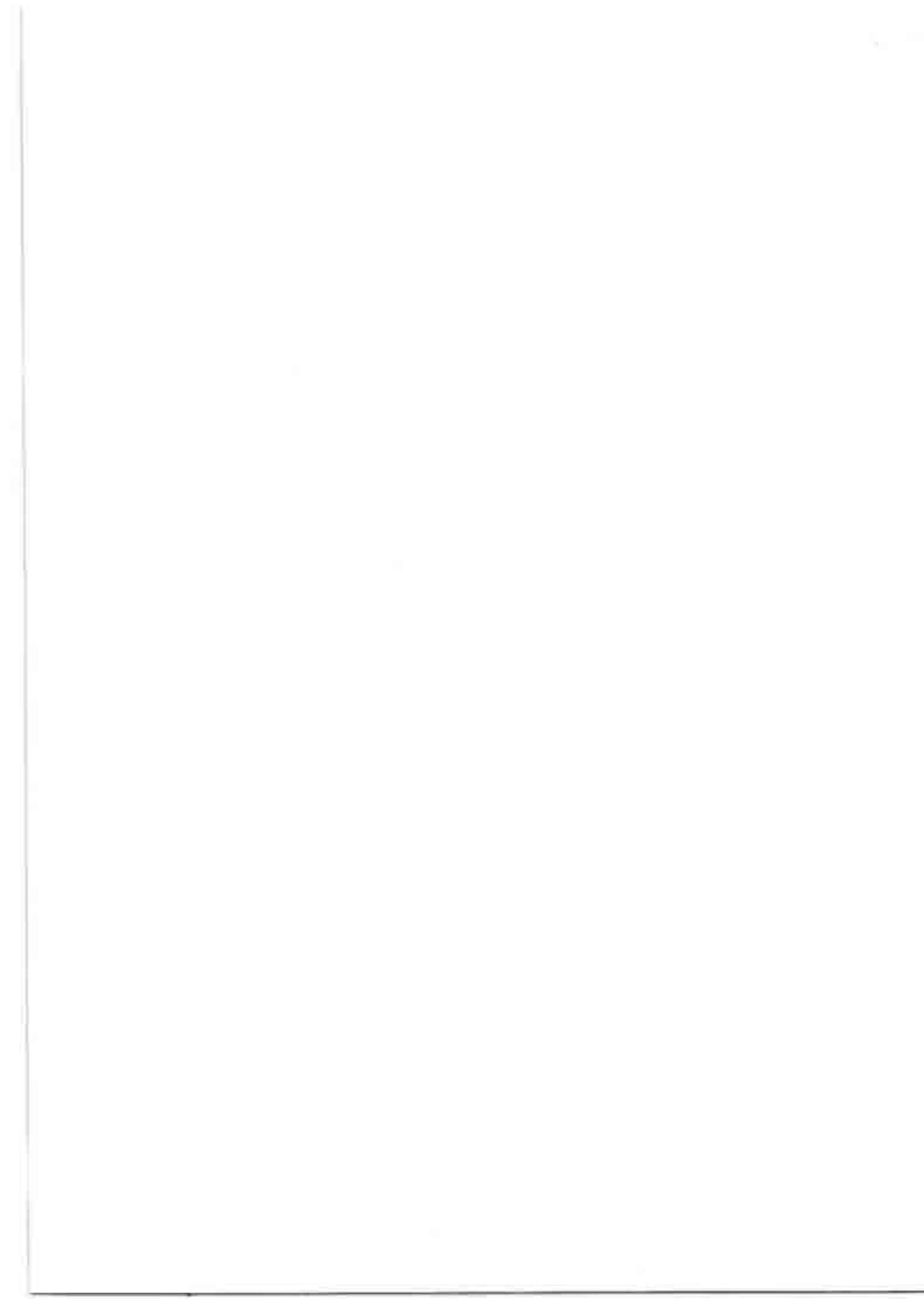


## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
Cat. Programática:	74.02	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1.542	DECRETO N° 1542	-7,958.31
9.8 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.542	DECRETO N° 1542	46,274.20
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>
<b>1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>			
Cat. Programática:	01	CONDUCCION	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
6.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	930,00
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1.542	DECRETO N° 1542	177,00
7.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	-1,007,00
2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1.542	DECRETO N° 1542	-425,920,00
2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1.542	DECRETO N° 1542	-279,760,00
2.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	-1,506,770,00
2.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	-1,713,774,50
2.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	-362,320,00
3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	1.542	DECRETO N° 1542	362,320,00
3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	1.542	DECRETO N° 1542	279,760,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-3,646,464,50</b>
<b>1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>			
Cat. Programática:	41	EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
7.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	-3,960,00
9.8 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	3,960,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>
<b>1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>			
Cat. Programática:	42	MOVILIDAD SUSTENTABLE	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	1.542	DECRETO N° 1542	-39,600,00
9.9 - OTROS	1.542	DECRETO N° 1542	39,600,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>URBANO</b>			
<b>URBANO - SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>			
<b>1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>			
<b>at. Programática: 43 - SEGURIDAD</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,542	DECRETO N° 1542	-30,730.00
9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,542	DECRETO N° 1542	232,500.00
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-75,513.70
3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	1,542	DECRETO N° 1542	-15,400.00
3.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	912,000.00
7.2 - VIATICOS	1,542	DECRETO N° 1542	-92,422.72
9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,542	DECRETO N° 1542	-33,833.58
9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,542	DECRETO N° 1542	839,250.00
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	15,400.00
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	495,000.00
3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-31,178.00
3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,542	DECRETO N° 1542	-85,360.00
3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	1,542	DECRETO N° 1542	-415,937.50
<b>total por nomenclador</b>			<b>1,713,774.50</b>
<b>URBANO - CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO</b>			
<b>1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO</b>			
<b>at. Programática: 45 - JUSTICIA</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
9.2 - UTILS DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,542	DECRETO N° 1542	2,090.00
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-2,090.00
2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,542	DECRETO N° 1542	425,920.00
<b>total por nomenclador</b>	1,542	DECRETO N° 1542	<b>1,566,770.00</b>
<b>total por nomenclador</b>			<b>1,932,690.00</b>
<b>URBANO - EDUCACION Y REPRODUCCIONES</b>			
<b>1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO</b>			
<b>at. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-100,305.38
3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-45,688.92
6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	1,542	DECRETO N° 1542	-81,446.92
3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,542	DECRETO N° 1542	-76,596.00
4.8 - DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,542	DECRETO N° 1542	8,276.00
4.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-58,100.00
5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,542	DECRETO N° 1542	-76,816.60



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO</b>			
<b>at. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
8.8 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-28,380.00
9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,542	DECRETO N° 1542	-64,494.00
9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,542	DECRETO N° 1542	-8,276.00
9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,542	DECRETO N° 1542	-55,458.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-581,284.72</b>
<b>1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO</b>			
<b>at. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	1,542	DECRETO N° 1542	20,575.33
1.2 - AGUA	1,542	DECRETO N° 1542	-20,575.33
1.2 - AGUA	1,542	DECRETO N° 1542	-114,706.08
2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,542	DECRETO N° 1542	100,305.38
3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,542	DECRETO N° 1542	-55,000.00
5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,542	DECRETO N° 1542	-40,884.36
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-110,395.08</b>
<b>1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO</b>			
<b>at. Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
3.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-169,320.20
8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,542	DECRETO N° 1542	-38,500.00
9.6 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	927,500.00
1.6.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	1,542	DECRETO N° 1542	-27,500.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>691,679.80</b>
<b>1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL</b>			
<b>at. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,542	DECRETO N° 1542	-97,496.30
3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-583,000.00
3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	-862,810.27
3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,542	DECRETO N° 1542	94,267.80



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>URISDICCION: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,542	DECRETO N° 1542	-24,640.19
5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,542	DECRETO N° 1542	-55,689.73
7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,542	DECRETO N° 1542	1,860.00
7.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	3,228.50
9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,542	DECRETO N° 1542	22,780.19
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	1,501,500.00
1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	1,542	DECRETO N° 1542	29,097.16
2.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	-117,807.16
4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,542	DECRETO N° 1542	88,710.00
5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,542	DECRETO N° 1542	453,000.00
5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,542	DECRETO N° 1542	96,624.24
3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	1,542	DECRETO N° 1542	-303,000.00
3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,542	DECRETO N° 1542	-96,624.24
3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,542	DECRETO N° 1542	-150,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>
<b>URISDICCION: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>			
<b>fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,542	DECRETO N° 1542	-529.31
1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,542	DECRETO N° 1542	-1,900.00
<del>9.4 - HILADOS Y TELAS</del>	<del>1,542</del>	<del>DECRETO N° 1542</del>	<del>56,776.86</del>
2.1 - HILADOS Y TELAS	1,542	DECRETO N° 1542	-5,783.72
2.1 - HILADOS Y TELAS	1,542	DECRETO N° 1542	-51,100.00
3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,542	DECRETO N° 1542	38,770.00
5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	1,840.00
6.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	223.70
9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,542	DECRETO N° 1542	3,720.02
9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,542	DECRETO N° 1542	16,984.31
9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,542	DECRETO N° 1542	27,800.00
9.9 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,542	DECRETO N° 1542	945.00
9.9 - OTROS	1,542	DECRETO N° 1542	3,600.00
5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,542	DECRETO N° 1542	4,200.00



## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 24

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>total por nominador</b>			
Jurisdicción:		1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	0.00
Cat. Programática:		01 - CONDUCCION	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,542	DECRETO N° 1542	-200,000.00
<b>total por nominador</b>			<b>-200,000.00</b>

**Visto:**

La Ley Provincial N° 14656 y el Decreto Ley 9650/80, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente María Cristina VEGA, Legajo N° 18280/1, ha manifestado estar jubilada en el Orden Nacional desde el año 2015.

Que ha sido debidamente notificada que se hará efectivo su cese a partir del día 1° de abril de 2020, contemplado en el Artículo 98° inciso g) de la Ley N° 14656,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Cese a partir del día 1° de abril de 2020 por encontrarse incurso en el Artículo 98° inciso g) de la Ley N° 14656, a la agente María Cristina VEGA, Legajo N° 18280/1, D.N.I. N° 11.184.122, al cargo categoría 14, Profesora de Canto, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles parte proporcional correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Fernando de Caceres de Caceres  
Signed: 08/04/2025 09:53:47  
Expiration date: 07/20/2026 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Maza  
Subsecretario de Asesor  
Municipal de Lima

Digitally signed by Fernando de Caceres de Caceres  
Signed: 08/04/2025 09:53:47  
Expiration date: 07/20/2026 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Fernando de Caceres de Caceres  
Signed: 08/04/2025 09:53:47  
Expiration date: 07/20/2026 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTI  
Instituto de Estudios de Lima

Digitally signed by Fernando de Caceres de Caceres  
Signed: 08/04/2025 09:53:47  
Expiration date: 07/20/2026 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1544

LANUS, 01 JUL 2020

VISTO:

Que el inciso c) del artículo 12° de la Ley 11757 establece la modalidad prestacional de "Extensión Extra-laboral de Tareas"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos solicita la exclusión en el régimen denominado "Extensión Extra-laboral de Tareas", de los agentes detallados en el presente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.** - Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2020, la inclusión en el régimen denominado "Extensión Extra-laboral de Tareas", a los agentes que a continuación se detallan.-

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE
123969	FUNES	FABIAN RUBEN
152714	SOTELO	WALTER HERMINIO
155463	CACERES	ALBERTO UBALDO
155807	RETAMAR	ROBERTO CARLOS
155913	TRILLO	JORGE FERNANDO
155922	TRILLO	RAMON HORACIO
160434	AQUINO	CARLOS ALBERTO
160470	RAMIREZ	CLAUDIO JAVIER
183833	AGUIRRE	NESTOR HILARIO
208954	MEZA	ALBERTO RAMON
209399	CLARO	MARTIN FRANCISCO
209423	MAGGIO	RUBEN ORLANDO
210731	PEREYRA	MARCOS ALEJANDRO
214281	MELIAN	MARIO RUBEN
218607	BADIE	CARLOS ADRIAN
220080	MIOZZI	ANDRES
223924	AMANTE	ALEJANDRA ROXANA
225748	RUIZ	ALBERTO DANIEL
244703	BARICHEVAL	ELIZABET ALEJANDRA
244800	RETAMAR	CLAUDIO ADRIAN
247249	CORTES	HECTOR RAMON
160081	HARRISON	SERGIO LEONARDO
207140	ALARCON	HECTOR MARIO
226822	CARRIZO	MARCELA HAYDEE
227881	ROSA	ANALIA MABEL
240013	SALAZAR URRUTIA	MARCELINO
158626	RODRIGUEZ	CRISTIAN JOSE
200871	MOSQUERA	JOSE DARIO



**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Municipios  
Signtex: 44723/2020-0272240000 de Ciudad Autónoma  
Sign Date: 20/05/2020 02:24:00  
Application Date: 22/05/2020 13:43:30

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Maza  
Secretario de Salud  
Municipalidad de La Cruz

Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Municipios  
Signtex: 44723/2020-0272240000 de Ciudad Autónoma  
Sign Date: 22/05/2020 02:45:00  
Application Date: 22/05/2020 13:43:30

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Municipios  
Signtex: 44723/2020-0272240000 de Ciudad Autónoma  
Sign Date: 22/05/2020 02:45:00  
Application Date: 22/05/2020 13:43:30

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIRADETTI  
Intendente del Municipio de La Cruz

Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Municipios  
Signtex: 44723/2020-0272240000 de Ciudad Autónoma  
Sign Date: 22/05/2020 02:45:00  
Application Date: 22/05/2020 13:43:30

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12758; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos es que,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Transfírase a partir del día de 1° de junio de 2020, la Dirección de Seguridad de Mantenimiento Infraescolar dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, a la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete.-**

**Artículo 2°.-** Denomínase a partir del día 1° de junio de 2020, como Dirección Técnica Administrativa dependiente de la **Secretaría Jefatura de Gabinete.-**

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de junio de 2020, al señor Jorge Oscar GARCIA, D.N.I. N° 11.553.842, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 22143/8, en un cargo categoría 230, Director Técnica Administrativa, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Nicolás de Velasco de Hualde  
System: Certificado Electrónico de Firma Digital  
Sign Date: 2023/02/27 10:23:41  
Expiration Date: 2025/02/27 10:23:41

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Gabriel Mejía  
Subsecretario de Fomento  
Ministerio de Labor

Digitally signed by Gabriel de Hualde de Hualde  
System: Certificado Electrónico de Firma Digital  
Sign Date: 2023/02/27 10:23:41  
Expiration Date: 2025/02/27 10:23:41

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Nicolás de Velasco de Hualde  
System: Certificado Electrónico de Firma Digital  
Sign Date: 2023/02/27 10:23:41  
Expiration Date: 2025/02/27 10:23:41

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Ministerio de Labor

Digitally signed by Nicolás de Velasco de Hualde  
System: Certificado Electrónico de Firma Digital  
Sign Date: 2023/02/27 10:23:41  
Expiration Date: 2025/02/27 10:23:41

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1546

LANUS, 01 JUL 2020

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta del señor Agustín Pablo TAMBURO, D.N.I. N° 40.923.456.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Designase, a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Agustín Pablo TAMBURO, D.N.I. N° 40.923.456, C.U.I.L. N° 23-40923456-9, nacido el día 28 de enero de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Joaquín V. González 2793, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29024/9, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesor, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Aida Romina SGANGA, D.N.I. N° 26.416.279.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Aida Romina SGANGA, D.N.I. N° 26.416.279, C.U.I.L. N° 27-26416279-9, nacida el día 24 de febrero de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pintos 467, Lomas de Zamora, Código Postal 1826, Legajo N° 29025/8, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Darrián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Signature] in [Country] on [Date]  
Subject: [Subject]  
Sign Date: [Date] [Time]  
Expiration Date: [Date]

Documento firmado digitalmente por



Pablo Solari Meza  
Secretaría de Honor  
Ministerio de Salud

Digitally signed by [Signature] in [Country] on [Date]  
Subject: [Subject]  
Sign Date: [Date] [Time]  
Expiration Date: [Date]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Signature] in [Country] on [Date]  
Subject: [Subject]  
Sign Date: [Date] [Time]  
Expiration Date: [Date]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
miembro del Ministerio de Salud

Digitally signed by [Signature] in [Country] on [Date]  
Subject: [Subject]  
Sign Date: [Date] [Time]  
Expiration Date: [Date]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1548

LANUS, 01 JUL 2020

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Valeria Soledad SEIB, D.N.I. N° 27.047.216.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 6 de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Valeria Soledad SEIB, D.N.I. N° 27.047.216, C.U.I.L. N° 27-27047216-3, nacida el día 24 de noviembre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Galván 3069, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29020/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Govern de Catalunya        Digital Administration - Oficina digital        sign date: 27/04/2016 12:44:44        Certificate id: 877170701101010</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Govern de Catalunya        Digital Administration - Oficina digital        sign date: 27/04/2016 12:44:44        Certificate id: 877170701101010</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BARROET        Presidente del Municipio de Canó</p>	<p>Digitally signed by Govern de Catalunya        Digital Administration - Oficina digital        sign date: 27/04/2016 12:44:44        Certificate id: 877170701101010</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el alta del señor Santiago David DRAPPO, D.N.I. N° 43.868.571.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 10 de julio al 30 de noviembre de 2020, al señor Santiago David DRAPPO, D.N.I. N° 43.868.571, C.U.I.L. N° 20-43868571-6, Nacionalidad Argentina, nacido el día 23 de diciembre de 2001, con domicilio en la calle Presidente Quintana 115, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29044/3, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada de [Nombre] [Cargo] [Municipio de Lampa]

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GUERRA MEZARI  
Subsecretario de Fomento  
Municipalidad de Lampa

Firma digitalizada de [Nombre] [Cargo] [Municipio de Lampa]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firma digitalizada de [Nombre] [Cargo] [Municipio de Lampa]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ANIBERTI  
Intendente del Municipio de Lampa

Firma digitalizada de [Nombre] [Cargo] [Municipio de Lampa]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1550

LANUS, 01 JUL 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Agustín Juan AVILA GRENNON, D.N.I. N° 41.802.074.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° a 30 de junio de 2020, al señor Agustín Juan AVILA GRENNON, D.N.I. N° 41.802.074, C.U.I.L N° 20-41802074-2, nacido el día 25 de abril de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Combatientes de Malvinas 1569, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 29010/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor del Gobierno de Mérida          Ciudad Autónoma de Mérida, Yucatán, México          Sign date: 15/05/2020 08:18:28          Expiration date: 15/05/2021 08:18:28</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Yaxin Ochoa Méndez          Secretario de Salud          Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Defensor del Gobierno de Mérida          Ciudad Autónoma de Mérida, Yucatán, México          Sign date: 15/05/2020 08:18:28          Expiration date: 15/05/2021 08:18:28</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor del Gobierno de Mérida          Ciudad Autónoma de Mérida, Yucatán, México          Sign date: 15/05/2020 08:18:28          Expiration date: 15/05/2021 08:18:28</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI          Síndico del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Defensor del Gobierno de Mérida          Ciudad Autónoma de Mérida, Yucatán, México          Sign date: 15/05/2020 08:18:28          Expiration date: 15/05/2021 08:18:28</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1551  
LANUS, 01 JUL 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Marcelo Ariel RIVADENEIRA, D.N.I. N° 18.209.975.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Marcelo Ariel RIVADENEIRA, D.N.I. N° 18.209.975, C.U.I.L N° 23-18209975-9, nacido el día 17 de diciembre de 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marcos Avellaneda 1090, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 29011/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Republic of Paraguay  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/03/2020 09:03:45  
Expiration date: 12/07/2021 18:00:00

Documento firmado digitalmente por



Carlos Gustavo Nieto  
Subsecretario de FAFI  
Ministerio de LEPY

Digitally signed by Republic of Paraguay  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/03/2020 09:03:45  
Expiration date: 12/07/2021 18:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Republic of Paraguay  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/03/2020 09:03:45  
Expiration date: 12/07/2021 18:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Ministerio del Mercado de Trabajo

Digitally signed by Republic of Paraguay  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/03/2020 09:03:45  
Expiration date: 12/07/2021 18:00:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1552

LANUS, 01 JUL 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Damián Carlos GONZALEZ, D.N.I. N° 30.198.884.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Damián Carlos GONZALEZ, D.N.I. N° 30.198.884, C.U.I.L N° 20-30198884-3, nacido el día 10 de mayo de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Canadá 3759, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29012/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: Municipality of Luján  
Signed: 2023/07/27 09:11:44 AM  
Signed Date: 2023/07/27 09:11:44 AM  
Expiration Date: 2023/07/27 09:11:44 AM

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MARTÍNEZ  
Secretaría de Obras  
Municipalidad de Luján

Digitally signed by: Municipality of Luján  
Signed: 2023/07/27 09:11:44 AM  
Signed Date: 2023/07/27 09:11:44 AM  
Expiration Date: 2023/07/27 09:11:44 AM

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by: Municipality of Luján  
Signed: 2023/07/27 09:11:44 AM  
Signed Date: 2023/07/27 09:11:44 AM  
Expiration Date: 2023/07/27 09:11:44 AM

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORNDETTI  
Intendencia del Municipio de Luján

Digitally signed by: Municipality of Luján  
Signed: 2023/07/27 09:11:44 AM  
Signed Date: 2023/07/27 09:11:44 AM  
Expiration Date: 2023/07/27 09:11:44 AM

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor Dante VILLANI ROZENTAL, D.N.I. N° 39.489.131.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Designase interinamente a partir del día 1° de junio de 2020, al doctor Dante VILLANI ROZENTAL, D.N.I. N° 39.489.131, C.U.I.L. N° 20-39489131-3, nacido el día 10 de febrero de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aime Paine 1351, Piso 2°, Departamento "B", C.A.B.A., Código Postal 1107, Legajo N° 29026/7, en un cargo categoría 123 (89), Médico, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by <b>Antonio de Gualberto de Mollino</b>          Director General de la Oficina de Urbanismo          Sign Date: 25/07/2020 09:17:43          Expiration date: 25/07/2021 09:17:43</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  	<p>Digitally signed by <b>Javier Soler Nieto</b>          Director General de Urbanismo          Sign Date: 08/04/2020 11:18:43          Expiration date: 08/04/2021 11:18:43</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAWIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by <b>Lic. Dawian Schiavone</b>          Director General de Urbanismo de la Oficina de Urbanismo          Sign Date: 23/06/2020 03:04:01          Expiration date: 23/06/2021 03:04:01</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI          Presidente del Municipio de Liria</p>	<p>Digitally signed by <b>Néstor Brindetti</b>          Director General de Urbanismo de la Oficina de Urbanismo          Sign Date: 26/04/2020 09:14:31          Expiration date: 26/04/2021 09:14:31</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Laura Micaela GARCIA, D.N.I. N° 27.940.231.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del 1° de junio de 2020, a la señora Laura Micaela GARCIA, D.N.I. N° 27.940.231, C.U.I.L. N° 27-27940231-1, nacida el día 22 de enero de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Castro 2480, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29027/6, en un cargo categoría 130 (96), Licenciada en Psicología, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 602, Unidad Sanitaria Luis Maspero, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Municipality of León  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/06/2020 01:12:43  
Expiration Date: 03/28/2021 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN GUZMÁN MEDINA  
Autoridad de Firma  
Municipalidad de León

Digitally signed by Municipality of León  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/06/2020 02:28:09  
Expiration Date: 03/28/2021 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Municipality of León  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 01/08/2020 03:16:42  
Expiration Date: 03/28/2021 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de León

Digitally signed by Municipality of León  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/08/2020 03:16:42  
Expiration Date: 03/28/2021 12:00:00

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/56, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Sandra Noemí EGUIDAZU, D.N.I. N° 21.551.731.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° julio al 31 de diciembre de 2020, a la señora Sandra Noemí EGUIDAZU, D.N.I. N° 21.551.731, C.U.I.L N° 23-21551731-4, nacida el día 14 de abril de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bueras 3952, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 29031/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Mariano de Gálvez de Fundación de Lanús  
Signature Algorithm: X.509 | Certificate No: 21766 | 1024EE1  
Date: 2020.08.23 10:21:44  
Expiration date: 2021.08.23 10:21:44

Documento firmado digitalmente por



Fabian Oscar Macri  
Secretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Fabian Oscar de Gálvez de Fundación de Lanús  
Signature Algorithm: X.509 | Certificate No: 21766 | 1024EE1  
Date: 2020.08.23 10:21:44  
Expiration date: 2021.08.23 10:21:44

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIRAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Damian Sciravone de Fundación de Lanús  
Signature Algorithm: X.509 | Certificate No: 21766 | 1024EE1  
Date: 2020.08.23 10:21:44  
Expiration date: 2021.08.23 10:21:44

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Néstor Binetti de Fundación de Lanús  
Signature Algorithm: X.509 | Certificate No: 21766 | 1024EE1  
Date: 2020.08.23 10:21:44  
Expiration date: 2021.08.23 10:21:44

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Carolina Soledad ALBANESE, D.N.I. N° 31.154.226.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 4 de junio al 30 de junio de 2020, a la señora Carolina Soledad ALBANESE, D.N.I. N° 31.154.226, C.U.I.L. N° 27-31154226-0, nacida el día 17 de agosto de 1984, con domicilio en la calle Paso de la Patria 175, Piso 2°, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo N° 29029/4, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento de Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-
- Artículo 2°.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-
- Artículo 3°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Consumos de la Provincia de La Rioja          Sistema de Certificación de Firmas Digitales          Sign Date: 2024/05/22 11:54:51          Expediente: 2024/00000000000000000000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Javier Galera Nieto          Subsecretario de Obras          Subsecretaría de Obras</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Consumos de la Provincia de La Rioja          Sistema de Certificación de Firmas Digitales          Sign Date: 2024/05/22 11:54:51          Expediente: 2024/00000000000000000000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Consumos de la Provincia de La Rioja          Sistema de Certificación de Firmas Digitales          Sign Date: 2024/05/22 11:54:51          Expediente: 2024/00000000000000000000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORINGETTI          Intendente del Municipio de La Cisterna</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Consumos de la Provincia de La Rioja          Sistema de Certificación de Firmas Digitales          Sign Date: 2024/05/22 11:54:51          Expediente: 2024/00000000000000000000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Mercedes CANÉ, D.N.I. N° 34.115.322.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Desígnase interinamente a partir del día 4 de junio de 2020, a la señora Mercedes CANÉ, D.N.I. N° 34.115.322, C.U.I.L. N° 27-34115322-6, nacida el día 22 de febrero de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lavalle 391, San Nicolás, Código Postal 1047, Legajo N° 29030/0, en un cargo categoría 129 (95), Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Presidente  
Código de Verificación Electrónica de Firma Digital  
Sign Date: 09/06/2023 08:53:20  
Expiration Date: 02/10/2026 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretaría de Bienestar /  
MUNICIPIO DE LA PAZ

Digitally signed by Defensor de Gobierno de Presidente  
Código de Verificación Electrónica de Firma Digital  
Sign Date: 09/06/2023 08:53:20  
Expiration Date: 02/10/2026 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gobierno de Presidente  
Código de Verificación Electrónica de Firma Digital  
Sign Date: 17/06/2023 08:53:20  
Expiration Date: 02/10/2026 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de La Paz

Digitally signed by Defensor de Gobierno de Presidente  
Código de Verificación Electrónica de Firma Digital  
Sign Date: 08/06/2023 08:53:20  
Expiration Date: 02/10/2026 00:00:00

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Gabriel Eduardo RUIZ, D.N.I. N° 25.242.500.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 4 de junio al 30 de junio de 2020, al señor Gabriel Eduardo RUIZ, D.N.I. N° 25.242.500, C.U.I.L. N° 20-25242500-5, nacido el día 27 de mayo de 1976, con domicilio en la calle Jose Hernandez 3733, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29032/8, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento de Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-
- Artículo 2°.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-
- Artículo 3°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios  
Sigueno Asociacion Civilizacion de Villa Bogota  
Sign Date: 2020/06/09 09:22:49  
Expiration Date: 27/06/2021 18:55:14

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZA  
Subsecretario de Salud  
Municipalidad de Lajica

Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios  
Sigueno Asociacion Civilizacion de Villa Bogota  
Sign Date: 2020/06/09 09:22:49  
Expiration Date: 27/06/2021 18:55:14

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios  
Sigueno Asociacion Civilizacion de Villa Bogota  
Sign Date: 2020/06/09 09:22:49  
Expiration Date: 27/06/2021 18:55:14

Documento firmado digitalmente por



NESTOR ORDUETTI  
Intendente del Municipio de Lajica

Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios  
Sigueno Asociacion Civilizacion de Villa Bogota  
Sign Date: 2020/06/09 09:22:49  
Expiration Date: 27/06/2021 18:55:14

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1559

LANUS, 01 JUL 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Brian Nery Martin REYES, D.N.I. N° 41.607.306.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Brian Nery Martin REYES, D.N.I. N° 41.607.306, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 27516/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Tribunal de Arbitraje de Municipalidades  
Signed: Municipalidad de Lanús (Código de Firma Digital)  
Sign Date: 17/06/2020 02:12:10  
Expiration Date: 23/10/2020 17:10:00

Documento firmado digitalmente por



Originally signed by Antonio Desfilas de Municipalidad de Lanús  
Signed: Antonio Desfilas de Firma Digital  
Sign Date: 27/06/2020 09:52:14  
Expiration Date: 27/09/2020 16:44:14

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Tribunal de Arbitraje de Municipalidades  
Signed: Municipalidad de Lanús (Código de Firma Digital)  
Sign Date: 27/06/2020 08:38:10  
Expiration Date: 27/10/2020 17:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Tribunal de Arbitraje de Municipalidades  
Signed: Municipalidad de Lanús (Código de Firma Digital)  
Sign Date: 29/06/2020 02:14:10  
Expiration Date: 27/10/2020 17:10:00

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de los agente de los agentes que se mencionan a continuación.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase, a partir del día 1° de junio de 2020, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, en la **Secretaría Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, en la Categoría Programática, Oficinas y asignásele funciones que en cada caso se indican.-

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	OFICINA	FUNCIÓN	CP
136426	RETAMAR JORGE OSCAR	220	Peón	22
142304	SILVA HORACIO	220	Peón	22
159533	SOSA CARLOS ARIEL	220	Peón	22
128423	COBAS HECTOR RUBEN	220	Soldador	22
123057	ALBARRACIN RICARDO FERNANDO	220	Supervisor	22
136523	NUÑEZ PEDRO PASCUAL	220	Supervisor	22
255394	ALTHABEGOITY MATIAS	220	Coordinador	22
140854	AVILA ALEJANDRO	220	Sin cambios	22
151278	SANTOS SERGIO DANIEL	220	Sin cambios	22
151348	BARBERIS BETINA	220	Sin cambios	22
155560	FARIÑA MARIO ALCIDES	220	Sin cambios	22
160364	ACEVEDO C. DIEGO	220	Sin cambios	22
160744	LEDESMA CHRISTIAN LEONARDO	220	Sin cambios	22
166452	LECOUNA PABLO GASTON	220	Sin cambios	22
166726	DIAZ JUAN CARLOS	220	Sin cambios	22
167439	LEIVA OSCAR SABINO	220	Sin cambios	22
167475	GONZALEZ ROBERTO RAMON	220	Sin cambios	22
174516	NUÑEZ MARIO ALBERTO	220	Sin cambios	22
212272	LESCANO ROBERTO EDUARDO	220	Sin cambios	22
212883	ROMERO JUAN CARLOS	220	Sin cambios	22
212908	FERNANDEZ FLORENCIO EMILIO	220	Sin cambios	22
213967	MALDONADO ENRIQUE SOLANO	220	Sin cambios	22
217736	ROJAS CARLOS REYES	220	Sin cambios	22
220196	FERNANDEZ CRISTIAN FABIAN	220	Sin cambios	22



# D LANÚS

169998	ESPINDOLA ANGEL	111	Sin cambios	22
212892	GONZALEZ PEDRO	111	Sin cambios	22
235565	MESANDES ROBERTO	111	Sin cambios	22
121765	BARRIONUEVO DANIEL	111	Sin cambios	22
163536	VARGAS OSVALDO	111	Sin cambios	22
138170	AGUIRRE DANIEL	111	Sin cambios	22
145947	JUAREZ MARTIN	111	Sin cambios	22
157427	AVILA ADRIAN	111	Sin cambios	22
159579	CAVALLI FERNANDO	111	Sin cambios	22
163642	PALLADINO NICOLAS	111	Sin cambios	22
159366	PEREZ NESTOR	111	Sin cambios	22
122645	ROJAS RAMON	111	Sin cambios	22
122964	CORREA OSCAR	111	Sin cambios	22
158811	ROMAN GUSTAVO	111	Sin cambios	22
166948	EMANUELE DANIEL	111	Sin cambios	22
214865	RECALDE JUAN	111	Sin cambios	22
237459	CAVALLI LORENA	111	Sin cambios	22
237510	MURILLO FABIAN	111	Sin cambios	22
241027	CASTRO OMAR	111	Sin cambios	22
241179	CARLI ANGIE	111	Sin cambios	22
243559	ALVAREZ FRANCISCO	111	Sin cambios	22
246493	LOPEZ OSCAR	111	Sin cambios	22
218935	CACERES DARIO	111	Sin cambios	22
157685	TORRES LEONARDO	111	Sin cambios	22
167420	TOLOSA JORGE	111	Sin cambios	22
159241	ROMAN RAMON	111	Sin cambios	22
155904	TORRES JOSE LUIS	111	Sin cambios	22
240785	CORONEL PABLO	111	Sin cambios	22
276988	TORRES SERGIO	111	Sin cambios	22
136620	CONTRERAS OSCAR	111	Sin cambios	22
170835	GONZALEZ JOSE	111	Sin cambios	22
239617	GONZALEZ HUGO	111	Sin cambios	22
218704	MOLINA FABIAN	111	Sin cambios	22
159506	RUIZ JORGE	111	Sin cambios	22
159700	PEREYRA HUGO	111	Sin cambios	22
167235	TOVANI CRISTIAN	111	Sin cambios	22
214999	VELAZCO CARLOS	111	Sin cambios	22
167396	VARGAS CARLOS	111	Sin cambios	22
226521	GALVAN OSCAR	111	Sin cambios	22
164391	ZANCANARO CARLOS	111	Sin cambios	22
158848	PONTORIERO CLAUDIO	111	Sin cambios	22
259367	LENCINAS MABEL	111	Sin cambios	22
160647	DECIMA LINO	111	Sin cambios	22
123491	GOMEZ ADOLFO	111	Sin cambios	22
182625	CORONEL RAMON	111	Sin cambios	22
245452	SOSA JUAN	111	Sin cambios	22
173876	ESCOBAR GABRIEL	111	Sin cambios	22
223863	SOSA ALFREDO	111	Sin cambios	22
218698	MIRANDA OMAR	111	Sin cambios	22
223465	ROMANO JULIO	111	Sin cambios	22

218731	CRUZ JORGE	111	Sin cambios	22
167448	MIRANDA EDUARDO	111	Sin cambios	22
157108	SENA JORGE	111	Sin cambios	22
254520	PAZ SUSANA	111	Sin cambios	22
131555	PEREZ MANUEL	111	Sin cambios	22
244891	PEREYRA FABIAN	111	Sin cambios	22
218670	GALLOSO MARIO	111	Sin cambios	22
158866	GAUNA MARTIN	111	Sin cambios	22
218713	MOLINA LUIS	111	Sin cambios	22
167493	CANCELO JULIO	111	Sin cambios	22
249823	SEOANE ELIAS	111	Sin cambios	22
241364	CASTRO MOHAMED	111	Sin cambios	22
223216	LENCINA OMAR	111	Sin cambios	22
223225	SOSA HUGO	111	Sin cambios	22
159278	BARRIOS IGNACIO	111	Sin cambios	22
223438	CUEBA SANDRO	111	Sin cambios	22
130125	SOTELO EDUARDO	111	Sin cambios	22
216342	PARED RAUL	111	Sin cambios	22
167369	MAIDANA FABIAN	111	Sin cambios	22
160540	ROJAS RUBEN	111	Sin cambios	22
146270	VERON CIRIACO	111	Sin cambios	22
159463	PAZ HUGO	111	Sin cambios	22
142881	PICCININI DANIEL	111	Sin cambios	22
219277	SANTANA EDUARDO	111	Sin cambios	22
210953	OLIVA FRANCISCO	111	Sin cambios	22
213976	URQUIZA JUSTO	111	Sin cambios	22
159603	SEGURA BRUNO	111	Sin cambios	22
167624	CABRAL IGNACIO MIGUEL	111	Sin cambios	22
237608	ESPINDOLA ANGEL RAMON	111	Sin cambios	22
123561	TORRE MIGUEL	111	Sin cambios	22

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Secretaría de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2020/02/27 09:14:13  
Expiration Date: 2022/02/27 09:14:13

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHVAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Secretaría de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2020/02/27 09:10:43  
Expiration Date: 2022/02/27 09:10:43

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Cádiz

Digitally signed by Secretaría de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 2020/02/27 09:12:42  
Expiration Date: 2022/02/27 09:12:42

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.561.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante, de la Ordenanza por la cual se declara de interés legislativo, la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID-19, por parte de pacientes recuperados, (H.C.D. B-00170-20).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de junio de 2020, por la cual se declara de interés legislativo la donación de plasma rico en anticuerpos, a pacientes infectados de COVID-19, por parte de pacientes recuperados. (H.C.D. B-00170-20).

**ARTÍCULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el número 13.041; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación, dese amplia difusión; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



Lanús, 02 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.562.

**VISTO:**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se crea en el ámbito municipal el Registro de Expresiones Barriales y Puntos Solidarios en el marco de la respuesta solidaria a la problemática alimentaria que se sucede durante la Pandemia de Covid-19 en el Distrito de Lanús, (H.C.D. B-00140-20).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de Junio de 2020, por la cual se crea en el ámbito municipal, el Registro de Expresiones Barriales y Puntos Solidarios, en el marco de la respuesta solidaria a la problemática alimentaria que se sucede durante la Pandemia de Covid-19 en el Distrito de Lanús, (H.C.D. B-00140-20).

**ARTÍCULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el número 13.042; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación, dese amplia difusión; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-201-214, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENUC 2020-325-APN-PTE, DENUC 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el 24 de mayo inclusive;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 201-214 del Ejercicio 2020 referente al "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 24 de junio de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas CINAMO COMUNICACIONES S.A. y LA CORTE S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 25 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "CINAMO COMUNICACIONES S.A.", CUIT N° 30-71229125-3, Proveedor Municipal N° 5836, con domicilio en la calle Uruguay N° 766, Piso 3º Dto.23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de \$1.110.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL), la solicitud de Pedido N° 201-214 del Ejercicio 2020 referente al "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente al "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-214, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.110.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL).

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese a la firma "CINAMO COMUNICACIONES S.A.", CUIT N° 30-71229125-3, Proveedor Municipal N° 5836, con domicilio en la calle Uruguay N° 766, Piso 3º, Dto. 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-214, en virtud de por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

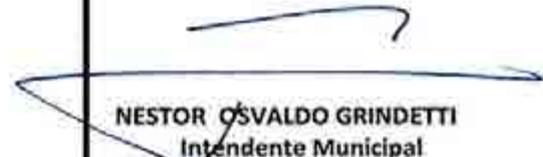
**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; emítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-178/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo

del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 17 de julio del corriente mediante DECNU-2020-576-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-178/2020 referente a la adquisición de medicamentos destinados a pacientes de la Dirección de Salud Mental en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuestos correspondientes en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-178/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 645.300,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) y a la firma GLAMAMED S.A. - CUIT N° 30-71415043-6, por la suma de \$ 28.280,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A – CUIT N° 30-70225613-1 – Proveedor Municipal N° 2-3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la localidad de Avellaneda, referente a la adquisición de medicamentos destinados a pacientes de la Dirección de Salud Mental, correspondiente a los ítems N° 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14 y 15 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-178/2020, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 645.300,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la compra en forma directa a la firma GLAMAMED S.A. – CUIT N° 30-71415043-6 – Proveedor Municipal N° 2-6029, con domicilio en la calle Fragata Pte. Sarmiento N° 2.255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de medicamentos destinados a pacientes de la Dirección de Salud Mental, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a los Items N° 3 y 7 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-178/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 28.280,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

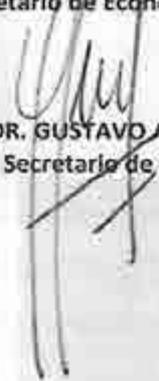
**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los Artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas; y de Salud.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-69/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..." Que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-69/2020, referente a la adquisición de "FIDEOS GUISEOS Y LARGOS", para ser utilizado en los diferentes programas que dependen de esta Secretaría, los mismos serán entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-69/2020, referente a la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) PAQUETES DE FIDEOS TIPO GUISEOS y 10.000 (DIEZ MIL) PAQUETES DE FIDEOS LARGOS, para ser utilizados en la emergencia del COVID-19, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, se acompaña con dos (2) presupuestos, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el Acto Administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, por la suma total de \$ 669.800,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS), por resultar su oferta económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-69/2020;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2 - Proveedor N° 2-5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) PAQUETES DE FIDEOS TIPO GUISEOS Y 10.000 (DIEZ MIL) PAQUETES DE FIDEOS LARGOS, por la suma total de \$ 669.800 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS), para ser utilizados en la Emergencia del COVID 19 en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-69/2020, por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

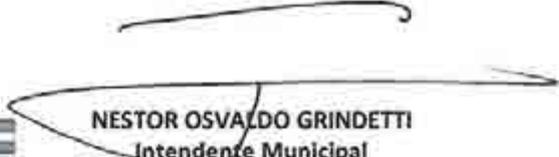
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
CONT. NOELIA V. QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1566

Lanús, 03 JUL 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-802-25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DENU 2020-576-APN-PTE hasta el 17 de julio del corriente inclusive;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 802-25 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 20 de Mayo de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas FREESTYLE.NET S.R.L. y FARIAS SUSANA IRMA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 22 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "FRIAS SUSANA IRMA", CUIT N° 27-05971666-8, Proveedor Municipal N° 4125, con domicilio en la calle Gral. Pintos 444, de la localidad de Zárate, por un monto de \$2.733.400,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS), la Solicitud de Pedido N° 3-802-25 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-25, solicitada por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$2.733.400,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS).

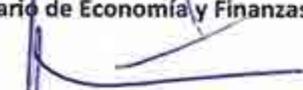
**ARTICULO 2°:** Adjudíquese a la firma "FRIAS SUSANA IRMA", CUIT N° 27-05971666-8, Proveedor Municipal N° 4125, con domicilio en la calle Gral. Pintos N° 444 de la localidad de Zárate, la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC" correspondiente a Solicitud de Pedido N° 3-802-25, por la suma total de \$2.733.400,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS) en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 - Partida 3.5.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO:**

El Acta Convenio "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n", suscripta el 01/12/2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el Acta de Adhesi3n al Programa Operadores de Calle suscripta el 26/12/2017 con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el Convenio Programa de Autonomía Joven suscripta el 26/12/2017 también con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la Ley N° 27.541 de "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, Expediente S N° 90834 – 2019, Decreto N° 0300 de fecha 04 de febrero de 2020, Expediente S N° 91032 – 2020, Decreto N° 099 de fecha 15 de enero de 2020, Expediente S N° 91154 – 2020, Decreto N° 0334 de fecha 05 de febrero de 2020, Decreto de prorroga N° 1191 de fecha 30 de abril de 2020, Expediente S N° 90833 – 2019, Decreto N° 0299 de fecha 04 de febrero de 2020, Expediente S N° 91151 – 2020, Decreto N° 0334 de fecha 05 de febrero de 2020, Decreto de prorroga N° 1188 de fecha 30 de abril de 2020, Expediente S N° 90831 – 2019, Decreto N° 0223 de fecha 29 de enero de 2020, Decreto de prorroga N° 1189 de fecha 30 de Abril; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que por Decreto Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020 se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/202, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio"

durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año y que, por similares razones, fue sucesivamente prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional hasta la fecha;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hizo necesario disponer, por Decreto N° 1191/2020 (programa "Envión"), Decreto N° 1188/2020 (programa "Operadores de Calle") y por Decreto N° 1189/202 (programa "Autonomía Joven"), la extensión temporal hasta el 31 de julio del corriente año, de las obras respectivamente contratadas;

Que, cabe la necesidad de rectificar los precios originalmente acordados en la cláusula tercera de los contratos de obra suscriptos en el marco de los precitados programas "Envión", "Autonomía Joven" y "Operadores de Calle";

Que, en ese entendimiento se estima conveniente adicionar la suma pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas afectados al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", al "Programa Operadores de Calle" y al "Programa de Autonomía Joven";

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese los montos mensuales y adiciónese la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) sobre el precio convenido originalmente para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio a cada una de las personas que hubieran suscripto contrato de obra en el marco del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", del "Programa Operadores de Calle" y del "Programa de Autonomía Joven", conforme el listado detallado que como Anexo I integra y forma parte del presente.-

**Artículo 2°:** Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de los meses indicados en el artículo precedente, lo que ocurra primero.-

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago – de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I afectadas al programa "ENVIÓN", el total de \$ 427.500 (Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos) con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social)

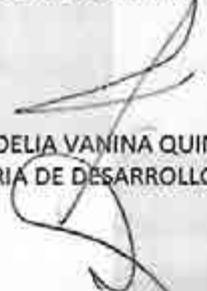
- Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I afectadas al programa "Operadores de Calle", el total de \$ 67.500 (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I afectadas al programa "Autonomía Joven", el total de \$ 70.000 (Pesos Setenta Mil) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.-

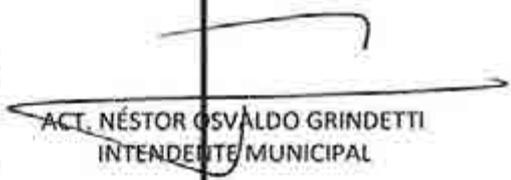
**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.-

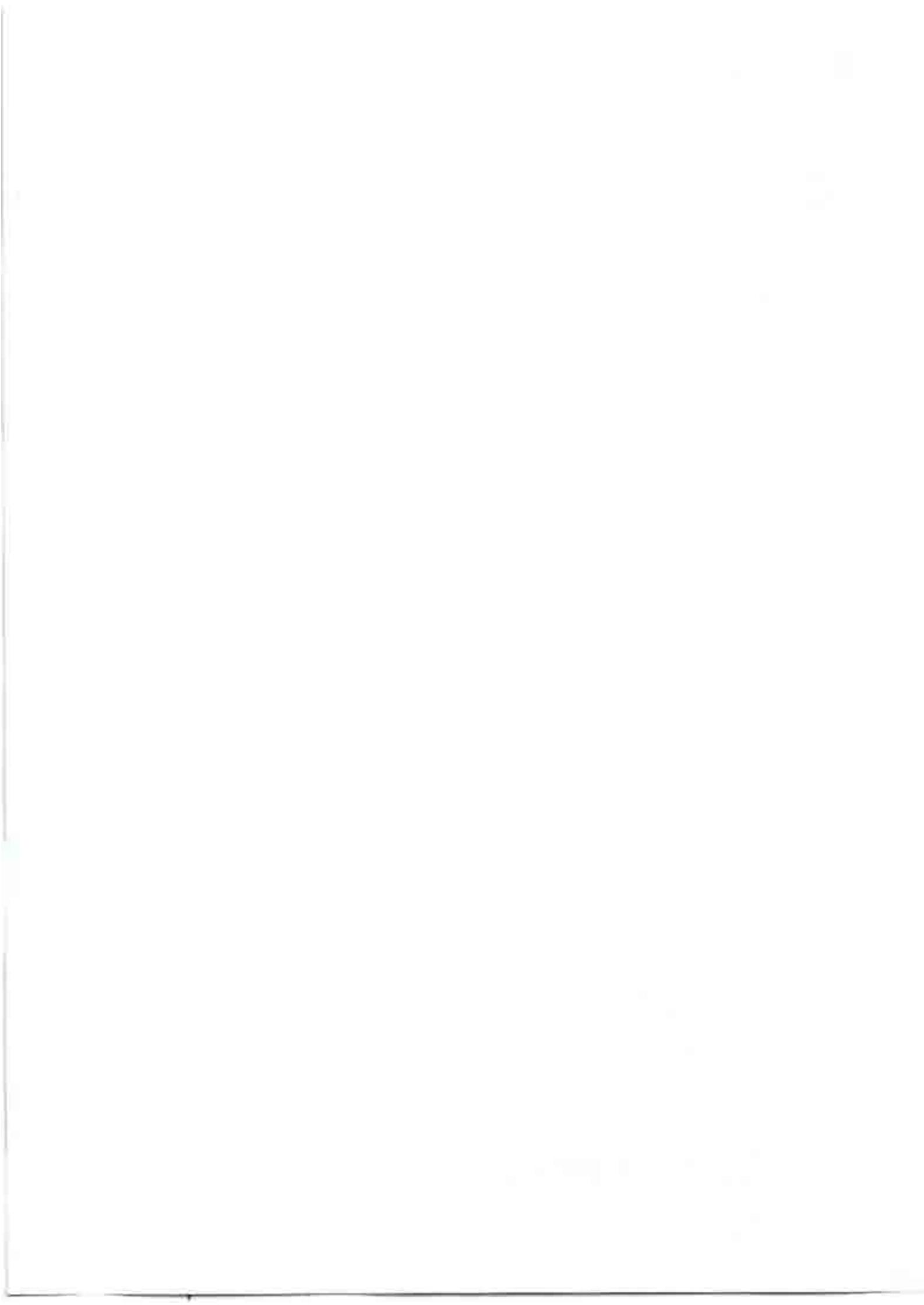
**Artículo 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-. Notifíquese a los contratistas.-

  
CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



  
ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**ANEXO I**

PROGRAMA ENVION										
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	MONTO TOTAL
1	ARCAJO ELIANA AYLEN	27-39985538-7	\$0.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
2	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	23-34269641-4	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
3	BOBBIONI PATRICIA LARA	27-36274378-3	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
4	BOGGIERO ALEJANDRO	20-31174552-3	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
5	CARBALLO GERMAN GONZALO	20-35347269-1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
6	COCCIOLONE MELINA	27-35959731-8	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
7	FERREYRA ANABEL ROSANA	27-25747319-3	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
9	FUNES MARA AGUSTINA	27-36084415-9	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
10	GERINO IGNACIO SANTIAGO	20-40073933-2	\$0.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
11	GERMINARIO SABRINA CLAUDIA	27-28702392-3	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
12	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-9	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
13	LEPERA ELIAS	20-33620822-0	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
14	MACHUCA TATIANA MARIBEL	27-36676320-7	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
15	MARTINEZ FERNANDA MARIANA	27-31080180-7	0.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
16	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20586209-9	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
17	PALMA GASTON	20-31205428-1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
18	PERULLINI MICAELA	27-44958144-5	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
19	POMIS MELINA SOLEDAD	27-35360707-9	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
20	PUENTE ABELLEIRA PAULA CANDELARIA	27-30408250-5	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
20	RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE	23-95049423-9	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
21	SANDOVAL SANTIAGO DANIEL	20-35992597-3	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
22	SOTELO AGUSTINA MILAGROS	27-40480482-6	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
23	STEPANOFF MICHAIOFF MARIA LUZ	27-12335434-1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
24	TRAVERO JUAN JOSE	20-20195391-0	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
25	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	\$0.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
<b>TOTAL</b>										<b>\$427,500.00</b>





PROGRAMA AUTONOMÍA JOVEN										
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	MONTO TOTAL
1	BETBEZE LEANDRO ROBERTO	23-20231007-9	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
2	CAMBAS MARINA INES	27-26186064-9	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
3	KESSLER MARIA ANGELES	27-28996936-0	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
4	MUSLERA EDUARDO JULIO	20-16961416-5	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
<b>TOTAL</b>										<b>70,000.00</b>

PROGRAMA OPERADORES DE CALLE										
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	MONTO TOTAL
1	MOLINA NORMA MIRTHA	27-17346921-2	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
2	VALLE NATALIA	27-26865294-4	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
3	VALLEJO JUAN CARLOS	20-43517170-3	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
4	POSE ANA	27-16245398-5	0.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	15,000.00
<b>TOTAL</b>										<b>67,500.00</b>

**VISTO:**

El Acta Convenio "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi6n", suscripta el 01/12/2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el Acta de Adhesi6n al Programa Operadores de Calle suscripta el 26/12/2017 con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el Convenio Programa de Autonomía Joven suscripta el 26/12/2017 también con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la Ley N° 27.541 de "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, Expediente S N° 90834 – 2019, Decreto N° 0300 de fecha 04 de febrero de 2020, Expediente S N° 91032 – 2020, Decreto N° 099 de fecha 15 de enero de 2020, Expediente S N° 91154 – 2020, Decreto N° 0334 de fecha 05 de febrero de 2020, Decreto de prorrogas N° 1191 de fecha 30 de abril de 2020, Expediente S N° 90833 – 2019, Decreto N° 0299 de fecha 04 de febrero de 2020, Expediente S N° 91151 – 2020 Decreto N° 0334 de fecha 05 de febrero de 2020, Decreto de prorrogas N° 1188 de fecha 30 de abril de 2020, Expediente S N° 90831 – 2019 Decreto N° 0223 de fecha 29 de enero de 2020, Decreto de prorrogas N° 1189 de fecha 30 de Abril; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que por Decreto Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020 se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopci6n de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/202, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio"

durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año y que, por similares razones, fue sucesivamente prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional hasta la fecha;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hizo necesario disponer, por Decreto N° 1191/2020 (programa "Envión"), Decreto N° 1188/2020 (programa "Operadores de Calle") y por Decreto N° 1189/202 (programa "Autonomía Joven"), la extensión temporal hasta el 31 de julio del corriente año, de las obras respectivamente contratadas;

Que, cabe la necesidad de rectificar los precios originalmente acordados en la cláusula tercera de los contratos de obra suscriptos en el marco de los precitados programas "Envión", "Autonomía Joven" y "Operadores de Calle";

Que, en ese entendimiento se estima conveniente adicionar la suma pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas afectados al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", al "Programa Operadores de Calle" y al "Programa de Autonomía Joven";

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese los montos mensuales y adiciónese la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) sobre el precio convenido originalmente para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio a cada una de las personas que hubieran suscripto contrato de obra en el marco del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", del "Programa Operadores de Calle" y del "Programa de Autonomía Joven", conforme el listado detallado que como Anexo I integra y forma parte del presente.-

**Artículo 2°:** Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de los meses indicados en el artículo precedente, lo que ocurra primero.-

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago – de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I afectadas al programa "ENVIÓN", el total de \$ 427.500 (Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos) con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social)

– Categoría Programática 46 – Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I afectadas al programa “Operadores de Calle”, el total de \$ 67.500 (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos) con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I afectadas al programa “Autonomía Joven”, el total de \$ 70.000 (Pesos Setenta Mil) con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.-

**Artículo 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-. Notifíquese a los contratistas.-

CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**ANEXO I**

PROGRAMA ENVION										
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	MONTO TOTAL
1	ARCAJO ELIANA AYLEN	27-39985538-7	\$0.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
2	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	23-34269641-4	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
3	BOBBIONI PATRICIA LARA	27-36274378-3	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
4	BOGGIERO ALEJANDRO	20-31174552-3	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
5	CARBALLO GERMAN GONZALO	20-35347269-1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
6	COCCIOLONE MELINA	27-35959731-8	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
7	FERREYRA ANABEL ROSANA	27-25747319-3	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
9	FUNES MARA AGUSTINA	27-36084415-8	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
10	GERINO IGNACIO SANTIAGO	20-40073933-2	\$0.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
11	GERMINARIO SABRINA CLAUDIA	27-28702392-3	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
12	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-8	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
13	LEPERA ELIAS	20-33620822-0	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
14	MACHUCA TATIANA MARIBEL	27-36676320-7	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
15	MARTINEZ FERNANDA MARIANA	27-31080180-7	0.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
16	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20586209-9	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
17	PALMA GASTON	20-31205428-1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
18	PERULLINI MICAELA	27-44958144-5	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
19	POMIS MELINA SOLEDAD	27-35360707-9	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
20	PUENTE ABELLEIRA PAULA CANDELARIA	27-30408250-5	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
20	RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE	23-95049423-9	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
21	SANDOVAL SANTIAGO DANIEL	20-35992597-3	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
22	SOTELO AGUSTINA MILAGROS	27-40480482-6	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
23	STEPANOFF MICHAIOFF MARIA LUZ	27-12335434-1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
24	TRAVERSO JUAN JOSE	20-20195391-0	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$17,500.00
25	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	\$0.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
<b>TOTAL</b>										<b>\$427,500.00</b>

PROGRAMA AUTONOMÍA JOVEN										
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	MONTO TOTAL
1	BETBEZE LEANDRO ROBERTO	23-20231007-9	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
2	CAMBAS MARINA INES	27-26186064-9	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
3	KESSLER MARIA ANGELES	27-28996936-0	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
4	MUSLERA EDUARDO JULIO	20-16961416-5	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
<b>TOTAL</b>										<b>70,000.00</b>

PROGRAMA OPERADORES DE CALLE										
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	MONTO TOTAL
1	MOLINA NORMA MIRTHA	27-17346921-2	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
2	VALLE NATALIA	27-26865294-4	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
3	VALLEJO JUAN CARLOS	20-43517170-3	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
4	POSE ANA	27-16245398-5	0.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	15,000.00
<b>TOTAL</b>										<b>67,500.00</b>

DECRETO N°

1569

Lanús, 03 JUL 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 12.731, promulgada por Decreto N° 4779, de fecha 27 de Diciembre de 2018, el Expediente Nro. S-89.051/18, el Convenio Especifico de fecha 2 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.731 se convalida el convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti y la Asociación Jamás Esclavos, representada por el Sr. Pablo Daniel Chamorro; que la Asociación Jamás Esclavos tiene por objeto desarrollar Talleres de Capacitación de Oficios como cursos de herrería, soldadura y construcción de mesas y bancos de cemento alisado;

Que la Municipalidad de Lanús se compromete a abonar por todo concepto a favor de la Asociación Jamás Esclavos la suma de \$ 110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL) en pagos mensuales, a partir del mes de Marzo de 2020 y hasta Diciembre de 2020, abonándose del 1 al 15 de cada mes de acuerdo a la cláusula segunda del presente Convenio;

Que, como contrapartida, la Asociación mencionada desarrollará "Talleres de Capacitación de Oficio" durante el mismo período, consistentes en cursos de herrería, soldadura y construcción de mesas y bancos de cemento alisado, en la sede de la Asociación como así también en otros espacios comunitarios del barrio, a fin de que los vecinos realicen productos finales como ser tapas de sumideros, cestos de basura, mesas y bancos de cemento alisado, que serán entregados mensualmente a la municipalidad;

Que la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 - F.F 110 - Partida 5.1.7 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Autorízase a abonar a favor de la ASOCIACIÓN JAMÁS ESCLAVOS -CUIT 30-71587176-5-, la suma mensual de pesos ciento diez mil (\$110.000,00), a partir del mes marzo 2020 y hasta diciembre de 2020, en concepto de "Talleres de Capacitación en Oficios", conforme lo dispone la cláusula segunda del Convenio Especifico firmado el 02/03/2020 entre la Municipalidad de Lanús y la mencionada Asociación.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la ASOCIACION JAMAS ESCLAVOS, -CUIT 30-71587176-5-, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 - F.F 110 - Partida 5.1.7 del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
CDRA. NOELIA V. QUINIDMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

La nota de la Subsecretaría de Primera Infancia de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

**Considerando:**

Lo expuesto en la Resolución 2020-528-APN-SENNAF#MDS y su Anexo Nro. I el cual otorga al Municipio de Lanús una beca excepcional y complementaria por la suma de \$ 491.850.- a fin de adquirir insumos y/o elementos de protección para los Centros Educativos Municipales que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 491.850,00.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	2	01	42	3.2	\$ 491.850,00.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 491.850,00.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	04	70.06	2.9.1	1.3.3	250.000,00.-
01	04	70.06	2.9.5	1.3.3	120.295,00.-
01	04	70.06	2.9.9	1.3.3	121.555,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:** RESOL-2020-528-APN-SENNAF#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Abril de 2020

**Referencia:** EX-2020-26671489- -APN-SSPIN#SENNAF - Pago de Beca excepcional - Plan Nacional de Primera Infancia

VISTO el Expediente EX-2020-26671489-APN-SSPIN#SENNAF de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Ley N° 27.541; los Decretos Nros. 574 del 11 de abril de 2016, 260 del 12 de marzo de 2020, las Resoluciones N° RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MDS del 26 de septiembre de 2018 RESOL-2020-306-APN-SENNAF#MDS del 25 de marzo de 2020 y RESOL-2020-319-APN-SENNAF#MDS de 27 de marzo de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.541 ha declarado la emergencia, entre otras, en materia económica, financiera, previsional, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020, ampliada por el artículo 1° del Decreto N° 260, en materia sanitaria, por el plazo de UN (1) año, a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado pandemia al brote del nuevo coronavirus, COVID-19".

Que, ante la situación mencionada ut supra, la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA de esta Secretaría Nacional propicia el otorgamiento de un (1) subsidio institucional a los Organismos Gubernamentales y No

Gubernamentales que hayan suscripto convenio en el marco del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA conforme el Decreto 574/2016, y que los mismos se encuentren vigentes.

Que, en virtud de ello, se ha tomado como medida de excepción y a los efectos del cobro de este subsidio institucional -a través de la Resolución RESOL-2020-306-APN-SENNAF#MDS- el otorgamiento de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a los Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que gestionan los Centros de Desarrollo Infantil a fin de que regularicen la situación relativa a la existencia de rendiciones pendientes y/u observadas.

Que, en tal contexto, por Resolución SENNAF N° 319/20 (RESOL-2020-319-APN-SENNAF#MDS) la SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA instruyó el pago de una beca complementaria y

extraordinaria y por única vez, en favor de los Centros de Desarrollo Infantil, que sería gestionado a través de un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

Que por razones de mérito, oportunidad y conveniencia se propicia dejar sin efecto la Resolución SENNAF N° 319/20 (RESOL-2020-319-APN-SENNAF#MDS) conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley N° 19.549 y promover la gestión del pago del aporte económico mencionado a través de la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA de esta Secretaría Nacional.

Que dicha beca se calculará a razón del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor de una beca mensual por cada niño/a asistente, de acuerdo a la matrícula que se hubiere denunciado al momento de la presentación del proyecto y firma del convenio bilateral.

Que, de acuerdo a los valores citados en el considerando anterior, el valor por cápita para los Organismos No Gubernamentales será de PESOS UN MIL (\$1.000) por cada niño o niña asistente y para los Organismos Gubernamentales será de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por cada niño o niña asistente.

Que, asimismo, se deja constancia expresa de que el pago de esta beca extraordinaria no será aplicable a los Organismos conveniantes en cuyos convenios la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA haya decretado la caducidad unilateral en los términos del art. 21 de la Ley 19.549.

Que, las propuestas emanadas de la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA se encuentran acordes con los principios rectores e ideario de trabajo de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y resulta una herramienta para paliar la situación excepcional de crisis por la que atraviesa la población de la República Argentina, especialmente la de mayor vulnerabilidad, y entre ella, especialmente la primera infancia.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 26.061, el artículo 18 de la Ley N° 19.549, los Decretos Nros. 357/02, 28/07, 1344/07, 50/19 69/19.

Por ello,

**EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Déjase sin efecto la Resolución SENNAF N° 319/20 (RESOL-2020-319-APN-SENNAF#MDS) del 27 de marzo de 2020 por los motivos expuestos en el Considerando de la presente medida.

**ARTÍCULO 2º.** Apruébase el pago excepcional de una beca complementaria y extraordinaria de PESOS UN MIL (\$ 1.000) por cada niño/a asistente a los Centros de Primera Infancia en el marco de los convenios vigentes suscriptos con Organismos No Gubernamentales adheridos al PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA que se detallan en el ANEXO I (IF-2020-26758699-APN-SSPIN#SENNAF) y que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Apruébase el pago excepcional de una beca complementaria y extraordinaria de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450) por cada niño/a asistente a los Centros de Primera Infancia en el marco de los convenios vigentes suscriptos con Organismos Gubernamentales (Provinciales y Municipales) adheridos al PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA que se detallan en el ANEXO I (IF-2020-26758699-APNSSPIN#SENNAF) y que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA a gestionar las autorizaciones de pago correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la presente medida, a través de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA del Organismo, de conformidad al crédito presupuestario disponible.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que los organismos gubernamentales y no gubernamentales convenientes con esta Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en el marco del Plan Nacional de Primera Infancia, que tengan en sus convenios el decreto de caducidad en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, no serán beneficiarios de los pagos que establece la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que el importe de pago excepcional de que trata la presente, quede sujeto al régimen de rendición contable previsto en la Resolución N° 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 7°. Fijese como límite máximo que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° el monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 55.372.200) con cargo en la actividad 41 del programa 47 del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA; gírese a la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, y por su intermedio, NOTIFÍQUESE a todos los espacios beneficiarios del pago aquí dispuesto, contenidos en el ANEXO I que integra la presente resolución. Oportunamente, archívese

Digitally signed by LERNER Gabriel  
Date: 2020.04.27 14:02:25 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Lerner  
Secretario  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.27 14:03:20 -03:00

## Detalle de Movimientos

Cuenta: 5063-10539/2

Fecha	Descripción	Importe	Saldo
24-jun-2020	SEC DE HACIENDA 30546676427 BCO.011 REF.	491.850,00	55.543.300,95
24-jun-2020	DEBITO TRANSFERENCIA INTERBANK	-7.334,00	55.051.450,95
24-jun-2020	DEBITO TRANSFERENCIA INTERBANK	-7.281,50	55.058.784,95
24-jun-2020	DEBITO TRANSFERENCIA INTERBANK	-9.749,42	55.066.066,45
24-jun-2020	CRED.TRF.24/06-C.005795 D: 27178531579 N:MARTINEZ, MARCE	10.000,00	55.075.815,87

Esta información es la que consta en los sistemas del Banco en el día y hora indicados, y está supeditada a los ajustes que pudieran realizarse en los mismos.

Lanús, 06 JUL 2020  
DECRETO N° 1571

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 12.142, 12.415, 12.451, 12.716, 12.717; 12.958; 12.967, la Ley N° 14.656 y;

**CONSIDERANDO:**

Que las mencionadas Ordenanzas facultan al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley 14.656;

Que conforme lo mencionado precedentemente corresponde efectuar las readecuaciones de cargos en el marco de la Reestructuración Progresiva del Personal del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos en el marco de la Ley N° 14.656 según lo expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

1571

Anexo I

Jurisdicción	Cat. Progr.	F.F.	Objeto del Gasto	Tipo de Cargo	Categoría	Cantidad
1.1.1.01.16.000	16	1.2.1	1.1.0	21	310	-1
1.1.1.01.16.000	01	1.2.1	1.1.0	21	310	1
1.1.1.01.13.000	01	1.1.1	1.1.0	2	37	1
1.1.1.01.13.000	37	1.1.1	1.1.0	2	37	-1
1.1.1.01.02.000	23	1.2.1	1.1.0	21	290	-1
1.1.1.01.02.000	01	1.2.1	1.1.0	21	290	1
1.1.1.01.15.000	41	1.1.1	1.1.0	2	226	-1
1.1.1.01.15.000	43	1.1.1	1.1.0	2	226	1
1.1.1.01.15.000	43	1.2.1	1.1.0	21	290	-1
1.1.1.01.15.000	01	1.2.1	1.1.0	21	290	1
1.1.1.01.02.000	23	1.2.1	1.1.0	21	289	-1
1.1.1.01.16.000	16	1.2.1	1.1.0	21	289	1
1.1.1.01.11.000	01	1.1.1	1.1.0	2	242	-2
1.1.1.01.11.000	01	1.1.1	1.1.0	1	242	2
1.1.1.01.12.000	01	1.2.1	1.1.0	21	290	-1
1.1.1.01.14.000	01	1.2.1	1.1.0	21	290	1



Lanús, 06 JUL 2020

**VISTO:**

La Ordenanza General 267/80 de la Pcia. de Bs. As, el expediente N° 91626; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente citado en el Visto, la Dirección de Gestión de Tasas Comerciales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos realizó la búsqueda exhaustiva del expediente N° 836.689-A-2009, iniciado por Ezequiel Alfaya para la habilitación de un comercio con el rubro venta de repuestos nuevos y usados para el automotor.

Que, en el expediente citado en el visto, a fs. 3 se informa las áreas involucradas en el proceso administrativo han realizado una búsqueda de los obrados extraviados, sin obtener resultado positivo;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XVII-Reconstrucción de Expediente, artículo N° 131 y 132 de la Ordenanza General 267/80 de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Ordénese la reconstrucción del expediente N° 1000-836689-A-2009 conforme al artículo N° 131 y 132 de la Ordenanza General 267/80 de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** Reprodúzcanse informes, dictámenes, vistas y toda documentación administrativa referente a dicha actuación, mencionada en el artículo 1° del presente decreto, que registren las áreas de incumbencia.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Direcciones de Gestión de Tasas Municipales; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-179 y 3-601-181/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 17 de julio del corriente mediante DECNU-2020-576-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-179/2020 referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico y N° 3-601-181/2020, referente a la adquisición de viandas de desayuno, almuerzo, merienda y cena para ser entregado a pacientes internados en Hospital de Campaña - Polo educativo, Villa Jardín, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos y servicios para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan presupuestos correspondientes en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-179/2020 a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, por la suma de \$ 956,000.00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-181/2020 a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4, por la suma de \$ 1.700.000,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL), informando que dichas contrataciones resultan técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma PADEMED S.R.L. no se halla inscrita en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente educación y contratación directas se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, con domicilio en la Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 1648, de la localidad de Lanús Oeste, referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-179/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 956.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la compra en forma directa a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4 - Proveedor Municipal N° 2-5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.652, de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a la adquisición de viandas de desayuno, almuerzo, merienda y cena para ser entregado a pacientes internados en Hospital de Campaña - Polo educativo, Villa Jardín, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-181/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma \$ 1.700.000,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

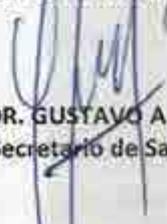
**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.5 y 5.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1°, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2020, referente a "REPARACIÓN DE MÓVILES" afectados al esquema SAME;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-34/2020, a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 269.710,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 2-5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el servicio de "REPARACIÓN DE MÓVILES" afectados al esquema SAME correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-181/20, por la suma total de \$ 269.710,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y

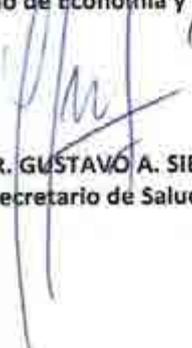
NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.,

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma que se detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.6 y 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-46/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces;

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-801-46/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", en la calle Pringles desde Centenario Uruguayo hasta la calle Pirovano -Monte Chingolo-; en la calle Las Piedras desde Villa de Lujan hasta la calle San Lorenzo -Lanús Este- y en los barrios Santa María y Villa Porá;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-46/2020, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, por la suma total de \$ 620.000,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 2-4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, de la localidad de Lanús, el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-46/2020, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 620.000,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-187/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo

del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENUC 2020-325-APN-PTE, 2020-355-APN-PTE, 2020-408-APN-PTE, 2020-408-APN-PTE, 2020-459-APN-PTE, 2020-493-APN-PTE, 2020-520-APN-PTE, 2020-576-APN-PTE hasta el 17 de julio del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-187/2020 referente a la adquisición de trescientos veintitrés (323) unidades de frazadas, treinta (30) unidades de colchones, treinta (30) unidades de almohadas y treinta (30) unidades de cama, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de Julio del 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-187/2020 a la firma MANCI S.R.L. - CUIT N° 30-70822614-2, por la suma de \$ 380.970,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma no se halla inscrita en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-187/2020, a la firma MANCI S.R.L - CUIT N°30-70822614-2, Proveedor Municipal N° 5030, con domicilio en Calle Salta N°465 Localidad de Temperley, referente a la adquisición de trescientos veintitrés (323) unidades de frazadas, treinta (30) unidades de colchones, treinta (30) unidades de almohadas y treinta (30) unidades de cama, por la suma total de \$ 380.970,00 (PESOS TRESCIENTOS

OCHENTA MIL NOVECIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.2.3 y 4.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; emítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-190/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 17 de julio del corriente mediante DECNU-2020-576-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-190/2020, referente al alquiler de móviles, para operativos y campañas de emergencia en las distintas localidades del Municipio, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan presupuestos correspondientes, a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-190/2020 a la firma UNA MENOS S.R.L. - CUIT N° 30-70939297-9, por la suma de \$ 1.790.800 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS), informando que dicha contratación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma UNA MENOS S.R.L. - CUIT N° 30-70939297-9 – Proveedor Municipal N° 2-6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4.160 - Piso N° 2, Depto. 3 -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al alquiler de móviles para operativos y campañas de emergencia en las distintas localidades del Municipio, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-190/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.790.800 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 3.2.2 y 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Salud, y de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12932 y 13.021 del año 2020, los Decretos Municipales N° 3.663/19 y 852/20; las Solicitudes de Pedido N° 3-701-71 y 3-701-76/2020; y

#### CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1° la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "*...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*"

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-71, referente a la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) UNIDADES DE ACEITE, 10.000 (DIEZ MIL) PAQUETES DE HARINA y 10.000 (DIEZ MIL) CAJAS DE PURÉ DE TOMATE, y la Solicitud de Pedido N° 3-701-76/2020, referente a la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) CAJAS DE LECHE EN POLVO y 3.500 (TRES MIL QUINIENTOS) PAQUETES DE CACAO, para ser utilizados en la emergencia del COVID-19 y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría referida, siendo los mismos entregados a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, se acompañan con los presupuestos correspondientes en cada una de las Solicitudes de Pedidos mencionadas, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el Acto Administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, por la suma total de \$ 794.800,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS) y con la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L. – CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 742.000,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL) correspondiente la Solicitud de Pedido N° 3-701-71/2020; y con la firma TIPPLER S.A. – CUIT N° 30-70984574-4, por la suma de \$ 2.618.250,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-76/2020;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. – CUIT N° 30-71668964-2 - Proveedor Municipal N° 2-6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 - PB -, de la Localidad de Banfield, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) UNIDADES DE ACEITE, por la suma total de \$ 742.000 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL), correspondiente al ítem N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-71/2020, para ser utilizados en la emergencia del COVID-19 y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría referida, siendo los mismos entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.

**ARTICULO 2°:** Contrátese en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2 - Proveedor Municipal N° 2-5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, de la Localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) PAQUETES DE HARINA y 10.000 (DIEZ MIL) CAJAS DE PURE DE TOMATE, por la suma total de \$ 794.800 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), correspondiente a los ítems N° 2 y 3 respectivamente de la Solicitud de Pedido N° 3-701-71/2020, para ser utilizados en la emergencia del COVID-19 y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría referida, siendo los mismos entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.

**ARTICULO 3°:** Contrátese en forma directa con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 2-4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la Localidad de Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) CAJAS DE LECHE EN POLVO y 3.500 (TRES MIL QUINIENTOS) PAQUETES DE CACAO, por la suma total de \$ 2.618.250 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-

76/2020, para ser utilizados en la emergencia del COVID-19 y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, siendo los mismos entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.

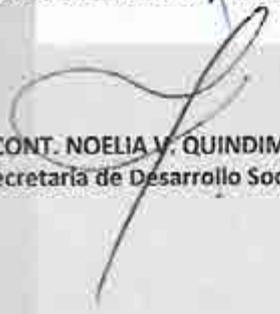
**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTICULO 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**CONT. NOELIA V. QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 13 de julio de 2020.

Decreto N° 1.579.

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-1537/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra “PUESTA EN VALOR SOLADO OFICINA CONTROL COMUNAL 1ER. PISO EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL”, a ejecutarse en las oficinas ubicadas en el 1° Piso del Edificio lateral del Palacio Municipal, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Partido de Lanús.

Que, el día 16 de marzo del 2020, se han presentado tres (3) Presupuestos.

Que, según el informe técnico de pre adjudicación de fecha 19 de Marzo del 2020, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 971.641,00), la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., de Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 972.700,00), es un 0.1089% mayor al mismo.

Que, analizada la propuesta económica de las empresas oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por resultar la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0.1089% por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra en el art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma Directa la Obra: “PUESTA EN VALOR SOLADO OFICINA CONTROL COMUNAL 1ER. PISO EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL”, a ejecutarse en las oficinas ubicadas en el 1° Piso del Edificio lateral del Palacio Municipal, sito en Avda. Hipólito

Yrigoyen N° 3863, Partido de Lanús, con la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559, de la localidad de Gerli, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 972.700,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1537/2020.

**Artículo 2º:** El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66. Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.

**Artículo 3º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

**Artículo 4º:** Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la empresa no adjudicada en la presente Contratación Directa.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1580

Lanús, 13 JUL 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1239/20, Solicitud de Pedido N° 3-207-104

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1239 de fecha 12 de mayo de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 18 para el día 19 de junio de 2020 a las 11:00 hs., referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPEZA DE DESAGUES PLUVIALES EN EL DISTRITO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-104/2019, por la suma total de \$ 35.700.000,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL);

Que por Acta N° 48 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NISOTEC S.A - CUIT N° 30-71026499-2 -, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 35.700.000,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Julio de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 18 del día 19 de junio de 2020 a las 11:00 hs., referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES EN EL DISTRITO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-104/2020.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma NISOTEC S.A - CUIT N° 30-71026499-2 - Proveedor Municipal N° 4617, con domicilio en la calle Maquinista Carregal N° 2066 de la Localidad de Florida, por el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES EN EL DISTRITO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total \$ 35.700.000,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL);

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**GASTÓN M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos

  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789, de fecha 16 de marzo del 2020, y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-113/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE, del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 17 de julio del corriente mediante DECNU-2020-576-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-113/2020, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE NAFTA SÚPER Y NAFTA PODIUM";

Que, durante el año en curso se ha dado trámite a la Licitación Pública N° 9/2020, la cual tras quedar desierta en el segundo llamado, fue declarada fracasada mediante Decreto N° 848/2020. De este modo, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-302-113, se presentó el pedido para la cobertura de la provisión de Nafta Súper y Nafta Podium por el período de 45 días aproximadamente;

Que, se adjuntan a las actuaciones los presupuestos recibidos, tomándose como referencia los valores arrojados por el sitio oficial [www.preciosensurtidor.minem.gob.ar](http://www.preciosensurtidor.minem.gob.ar), la evaluación de la ubicación de surtidores en el Municipio, y el factor de carácter fundamental por cuestiones de logística y operatividad; Que, resulta necesario que el Municipio lleve adelante las acciones para asegurar la continuidad ininterrumpida de los trabajos de patrullaje y emergencias que se llevan a cabo desde las diversas áreas que encuentran sus actividades sujetas a la situación de Emergencia Sanitaria actual, hasta que se adjudique la mencionada Licitación Pública;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice Acto Administrativo en el cual se adjudique en forma directa, la Solicitud de Pedido N° 3-302-113/2020 a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, por la suma total de \$ 5.265.260 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA), por presentar una oferta a precios de mercado y siendo la única empresa que presenta surtidor de la marca de combustible requerido dentro del territorio del Municipio de Lanús;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas; Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021, del Honorable Concejo Deliberante; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa con la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, Proveedor Municipal N° 2-3708, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1.302, Partido de

Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE NAFTA SÚPER Y NAFTA PODIUM", por la suma total de \$ 5.265.260 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-113/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

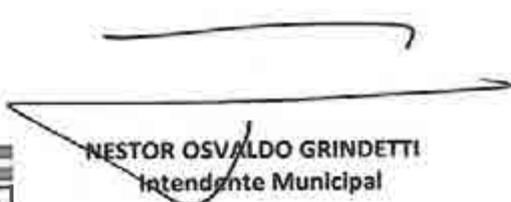
ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 1.110/2018; la Solicitud de Pedido N° 3-207-133/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de servicio de limpieza y mantenimiento;

Que, mediante el Decreto N° 1.110 de fecha 27 de marzo de 2018, se declara la falta de competencia material del Departamento de Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial en todas las dependencias municipales y se autoriza el inicio y la instrucción del procedimiento de contratación para la provisión del servicio de limpieza en aquellas áreas donde no se cubra dicho servicio por la incompetencia antes declarada;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-133/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", para las oficinas de Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable durante los días Sábado, Domingos y Feriados a fin de garantizar la higiene y protocolos sanitarios vigentes, teniendo en cuenta que son áreas donde se desarrollan labores de carácter esencial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-133/2020, a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254864-7, por la suma de \$ 361.920 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

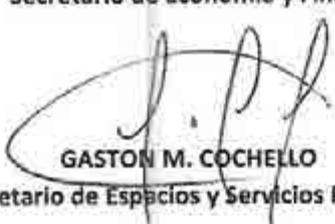
**ARTICULO 1º:** Contrátese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254864-7 – Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio en la calle José Hernández N° 1.196, Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente al “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS”, para las oficinas de Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable durante los días Sábado, Domingos y Feriados a fin de garantizar la higiene y protocolos sanitarios vigentes, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 361.920 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO**

Lo sancionado por la Ordenanza N° 12.649, de fecha 24 de Octubre de 2018 promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29 de octubre de 2018; el Decreto N° 4705 de fecha 20 de Diciembre del año 2018; el Decreto N° 923 de fecha 20 de Marzo del año 2020; el Expediente N° S-88611/2018 donde el Municipio suscribió el Convenio para la implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda"; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme surge del Convenio para la implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda", el Municipio de Lanús contrata dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, la contratación del Servicio de la Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencias de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y desarrollo de sus integrantes;

Que, mediante Decreto N° 4705 de fecha 20 de Diciembre del año 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al Servicio mencionado precedentemente por el período de Enero a Marzo del 2020 por la suma de \$ 2.336.400 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS);

Que, mediante Decreto N° 923 de fecha 20 de Marzo del año 2020, se procedió a afectar el gasto correspondiente al Servicio mencionado precedentemente por el período de Abril a Mayo del 2020 por la suma de \$ 2.336.400 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS);

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de Marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de Marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo

que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de Marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de Marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de Marzo del año 2020 se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de Marzo del 2020;

Que, atento la situación actual que se encuentra atravesando nuestro país, la Secretaría de Desarrollo Social mediante nota de fecha 30 de Junio del año 2020, solicita que se prorroguen los términos de los Decreto N° 4.705/19 y N° 923/20 por el período de Julio y Agosto del año 2020 para cubrir las necesidades básicas de las personas que se encuentran en estado de extrema vulnerabilidad mencionadas en el Anexo I de dicho Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorróguese los términos de los Decreto N° 4.705/19 y N° 923/20 por el período comprendido entre el 1º de Julio al 31 de Agosto de 2020, por la suma total de \$ 2.336.400 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS), respecto de las personas consignadas en el ANEXO I del Decreto N° 4.705/19 , en transferencias mensuales y consecutivas de \$778.800 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), operando la primera de ellas el mes de Julio del año 2020.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1 - Subjurisdicción 13 - Programa 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 2.336.400 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS).

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el registro oficial de decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**CDRA. NOELIA QUINDIMIL**  
Secretaría de Desarrollo Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 14 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.584.

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo N° 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se haya diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, el Artículo N° 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales, de ordenanzas, o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones, señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad y ésta se imputará a la persona del Intendente;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado el reconocimiento del "Servicio de Policía Adicional" para cubrir la seguridad en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo - sito en la calle Blanco Encalada N° 4.393 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) horas, correspondiente al mes de junio de 2020, por la suma total de \$ 5.040,00 (PESOS CINCO MIL CUARENTA);

Que, la Secretaría mencionada ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional;

Que, resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría de Lanús Seccional 6ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, por la suma total de \$ 5.040,00 (PESOS CINCO MIL CUARENTA);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese el Servicio de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría de Lanús Seccional 6ta., en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, por el término de veinticuatro (24) horas, correspondientes al mes de Junio 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase el pago a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 6ta., por la suma total de \$ 5.040,00 (PESOS CINCO MIL CUARENTA), por el servicio prestado durante (24) horas, correspondientes al mes de Junio 2020.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús Seccional 6ta. - \$ 5.040,00

90% en la Cuenta Nº 15367/4 - Suc. 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Salud, Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado dejar sin efecto de la designación del agente Antonio Amadeo PIZZI, Legajo N° 13074/5 y por tal motivo reintegrarse a su categoría presupuestaria reservada por Decreto 3223/2018.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Emiliano Valentín TARSIA, D.N.I. N° 26.230.571.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2020, la designación del agente Antonio Amadeo PIZZI, Legajo N° 13074/5, en un cargo categoría (JD) 34, con funciones de Jefe Interino de Sección Sector 3, que fuera dispuesta por Decreto N° 3223/2018.-

**Artículo 2°.-** Reintegrarse a partir del día 1° de junio de 2020, al agente Antonio Amadeo PIZZI, Legajo N° 13074/5, a su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal.-

**Artículo 3°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de junio de 2020, al agente Emiliano Valentín TARSIA, D.N.I. N° 26.230.571, quien ya pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 20795/5, en un cargo categoría (JD) 34, con funciones de Jefe Interino de Sección Sector 3, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 4°.-** Resérvese al agente Emiliano Valentín TARSIA, Legajo N° 20795/5, un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, Agrupamiento 4.-

**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by:  
Signature Authority ID:  
Serial: 117007701  
Expiration date: 2027-07-04T00:00:00Z

Agencia de Gobierno de Murcia  
Calle Juan de Villanueva 10  
46100 Sagunto  
Valencia

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guteran Mazza  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by:  
Signature Authority ID:  
Serial: 117007702  
Expiration date: 2027-07-04T00:00:00Z

Agencia de Gobierno de Murcia  
Calle Juan de Villanueva 10  
46100 Sagunto  
Valencia

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by:  
Signature Authority ID:  
Serial: 117007703  
Expiration date: 2027-07-04T00:00:00Z

Agencia de Gobierno de Murcia  
Calle Juan de Villanueva 10  
46100 Sagunto  
Valencia

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by:  
Signature Authority ID:  
Serial: 117007704  
Expiration date: 2027-07-04T00:00:00Z

Agencia de Gobierno de Murcia  
Calle Juan de Villanueva 10  
46100 Sagunto  
Valencia

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el cambio de categoría de la agente Lucila Ailén MARTINEZ COLMAN, Legajo N° 28500/1.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2020, la designación de la agente Lucila Ailén MARTINEZ COLMAN, Legajo N° 28500/1, categoría 287, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de junio de 2020, a la agente Lucila Ailén MARTINEZ COLMAN, Legajo N° 28500/1, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 01, Oficina 1652; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalized signature of the document. The document is signed by the person whose name appears in the signature field. The document is signed by the person whose name appears in the signature field.

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Guillen Mazon  
Subsecretario de Orden  
Municipal de Lanza

Digitalized signature of the document. The document is signed by the person whose name appears in the signature field. The document is signed by the person whose name appears in the signature field.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCRIVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalized signature of the document. The document is signed by the person whose name appears in the signature field. The document is signed by the person whose name appears in the signature field.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendencia del Municipio de Lanza

Digitalized signature of the document. The document is signed by the person whose name appears in the signature field. The document is signed by the person whose name appears in the signature field.

Documento firmado digitalmente por



Digitalized signature of the document. The document is signed by the person whose name appears in the signature field. The document is signed by the person whose name appears in the signature field.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Lorena Edith CARMONA, D.N.I. N° 29.133.760.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, a la señora Lorena Edith CARMONA, D.N.I. N° 29.133.760, C.U.I.L. N° 27-29133760-6, nacida el día 26 de noviembre de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Fabián Onzari 1326, Avellaneda, Código Postal 1875, Legajo N° 29037/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Procuraduría General de la Federación  
Calle de la Constitución No. 100  
C.P. 06000 México, D.F.  
Tel: 55 53 47 00 00  
Fax: 55 53 47 00 00

Documento firmado digitalmente por



FABIAN CASTRO MADERO  
Subsecretario de Asesoría  
Jurídica de la SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Procuraduría General de la Federación  
Calle de la Constitución No. 100  
C.P. 06000 México, D.F.  
Tel: 55 53 47 00 00  
Fax: 55 53 47 00 00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Procuraduría General de la Federación  
Calle de la Constitución No. 100  
C.P. 06000 México, D.F.  
Tel: 55 53 47 00 00  
Fax: 55 53 47 00 00

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR OBISOBERTI  
Presidente del Consejo de Lucha

Procuraduría General de la Federación  
Calle de la Constitución No. 100  
C.P. 06000 México, D.F.  
Tel: 55 53 47 00 00  
Fax: 55 53 47 00 00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Andrea Silvina CZICZERSKYJ, D.N.I. N° 27.262.364.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, a la señora Andrea Silvina CZICZERSKYJ, D.N.I. N° 27.262.364, C.U.I.L. N° 27-27262364-3, nacida el día 23 de marzo de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Félix Alzaga 4140, Lanús, Código Postal 1823, Legajo N° 29038/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.101.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Resolución de la Comisión de Fomento de la Provincia de Buenos Aires, emitida el día 14 de mayo de 2019, en virtud de la cual se declara de interés público el proyecto de ley de creación de la Zona de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Plata, en el marco de la Ley de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por



LIC. GUSTAVO MELIO  
Subsecretario de Fomento  
Municipalidad de La Plata

Resolución de la Comisión de Fomento de la Provincia de Buenos Aires, emitida el día 14 de mayo de 2019, en virtud de la cual se declara de interés público el proyecto de ley de creación de la Zona de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Plata, en el marco de la Ley de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Resolución de la Comisión de Fomento de la Provincia de Buenos Aires, emitida el día 14 de mayo de 2019, en virtud de la cual se declara de interés público el proyecto de ley de creación de la Zona de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Plata, en el marco de la Ley de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de La Plata

Resolución de la Comisión de Fomento de la Provincia de Buenos Aires, emitida el día 14 de mayo de 2019, en virtud de la cual se declara de interés público el proyecto de ley de creación de la Zona de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Plata, en el marco de la Ley de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Ezequiel ANTUÑA, D.N.I. N° 27.716.313.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, al señor Ezequiel ANTUÑA, D.N.I. N° 27.716.313, C.U.I.L. N° 20-27716313-7, nacido el día 9 de diciembre de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Dr. Alfredo Palacios 2400, Lanús, Código Postal 1822, Legajo N° 29039/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.101.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Presidente del Municipio de Luján, DN: cn=Juan Antonio Carreras, o=Municipio de Luján, email=23281202@lujan.gov.ar, c=AR, serial=23281202, version=1

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Juan Carlos Mallon, DN: cn=Juan Carlos Mallon, o=Municipio de Luján, email=23281202@lujan.gov.ar, c=AR, serial=23281202, version=1

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Lic. Damian Sciaravone, DN: cn=Lic. Damian Sciaravone, o=Municipio de Luján, email=23281202@lujan.gov.ar, c=AR, serial=23281202, version=1

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Néstor Ordoñez, DN: cn=Néstor Ordoñez, o=Municipio de Luján, email=23281202@lujan.gov.ar, c=AR, serial=23281202, version=1

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Rafael OLSCHANSKY, D.N.I. N° 40.134.181.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, al señor Rafael OLSCHANSKY, D.N.I. N° 40.134.181, C.U.I.L. N° 20-40134181-2, nacido el día 14 de febrero de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cerrito 127, Quilmes, Código Postal 1878, Legajo N° 29041/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.101.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Nombre] en representación de [Entidad]...  
Fecha: 2024/04/24 10:00:00  
ID: [ID]

Documento firmado digitalmente por



GABRIEL GUSTAVO NACION  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por Gabriel Gustavo Nacion en representación de [Entidad]...  
Fecha: 2024/04/24 10:00:00  
ID: [ID]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Damian Schiavone en representación de [Entidad]...  
Fecha: 2024/04/24 10:00:00  
ID: [ID]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINOTTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por Néstor Binotti en representación de [Entidad]...  
Fecha: 2024/04/24 10:00:00  
ID: [ID]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Natalia Paola VENTURA, D.N.I. N° 28.800.558.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, a la señora Natalia Paola VENTURA, D.N.I. N° 28.800.558, C.U.I.L. N° 27-28800558-9, nacida el día 12 de abril de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lavallol 313, Lanús, Código Postal 1822, Legajo N° 29042/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



**VISTO,**

El Decreto Ley N° 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, sus actualizaciones y modificatorias, la Ley N° 14.656, el Decreto N° 107 de fecha 11 de enero de 2019, el Decreto N° 187 de fecha 24 de enero de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión del Señor Director General de Patrimonio Martín Miguel BALBUENA, Legajo N° 16478/0 en la Bonificación por Responsabilidad de Administración Financiera de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos mencionados en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Incorpórase a partir del día 1° de mayo de 2020, al agente Martín Miguel BALBUENA, Legajo N° 16478/0, al pago de la Bonificación por Responsabilidad de Administración Financiera, con un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico de la Categoría 32, como consecuencia del cargo Interino de Director General de Patrimonio de la **Secretaría de Economía y Finanzas** en el que se encuentra designado.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Illegible text]  
Firma digital: [Illegible text]  
Expiración mayor: [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



FABIO CASERO MAZÓN  
Subsecretario de Lanza  
Municipalidad de Lanza

Digitalmente firmado por: [Illegible text]  
Firma digital: [Illegible text]  
Expiración mayor: [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Illegible text]  
Firma digital: [Illegible text]  
Expiración mayor: [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitalmente firmado por: [Illegible text]  
Firma digital: [Illegible text]  
Expiración mayor: [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 JUL 2020

DECRETO N° 1593

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/20, referente a la contratación por el período de un mes de los servicios que se detallan a continuación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", por un monto total de \$ 839.250,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA); "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", por un monto total de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO); y "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, por un monto total de \$ 912.000,00 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL);

Que, dicha solicitud se funda en la necesidad de contar con dichos servicios de manera continua e ininterrumpida, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y las acciones de patrullaje, seguimiento, registro y alertas diarias que se realizan en el Municipio de Lanús;

Que, el servicio actualmente hoy vigente bajo la Orden de Compra N° 925/2020, se encuentra en instancia de agotarse;

Que, conforme lo expone la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, se encuentra en curso la tramitación del servicio citado por Expediente N° 2000-90.972-S-2020, a fines de ser evaluado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, y la EMERGENCIA SANITARIA según Decreto 287/202 del Boletín Oficial de la República Argentina, así como la Ordenanza Municipal N° 13.021; la tramitación del expediente por intermedio del Honorable Concejo Deliberante, se encuentra en situación pendiente;

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, por la suma total de \$ 2.246.250 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931, con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS" y el "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO), por un monto total de \$ 2.246.250,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/20, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso-, el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.3.9, 3.9.3 y 3.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítanse fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1594

LANUS,

14 JUL 2020

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir de 1° de abril de 2020, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido, no podrá superar la inclusión de CINCO (05) agentes y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el servicio de Administración de Documentos Firmados Autorizados (Secretaría de Finanzas) el día 13/04/2023 a las 12:04:40. Hora de inicio: 2019-01-01 00:00:00. Hora de expiración: 2023-12-31 23:59:59.

Documento firmado digitalmente por



Esteban Gustavo Muñoz  
Subsecretario de Finanzas  
Ministerio de Finanzas

Digitalmente firmado por el servicio de Administración de Documentos Firmados Autorizados (Secretaría de Finanzas) el día 13/04/2023 a las 12:04:40. Hora de inicio: 2019-01-01 00:00:00. Hora de expiración: 2023-12-31 23:59:59.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BORAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por el servicio de Administración de Documentos Firmados Autorizados (Secretaría de Finanzas) el día 13/04/2023 a las 12:04:40. Hora de inicio: 2019-01-01 00:00:00. Hora de expiración: 2023-12-31 23:59:59.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de LARCA

Digitalmente firmado por el servicio de Administración de Documentos Firmados Autorizados (Secretaría de Finanzas) el día 13/04/2023 a las 12:04:40. Hora de inicio: 2019-01-01 00:00:00. Hora de expiración: 2023-12-31 23:59:59.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/98 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Facundo FERREIRA, Legajo N° 25803/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 30 de junio de 2020, la renuncia del agente Facundo FERREIRA, Legajo N° 25803/4, D.N.I. N° 35.998.966, al cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Federico G. Di Benedetto, Director General of the Municipality of Lanús, Argentina. DN: cn=Federico G. Di Benedetto, ou=Municipalidad de Lanús, email=federico.gdi@munlanus.gov.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gabriel Osorio Mazzeo, Subsecretario de Economía de Lanús, Argentina. DN: cn=Gabriel Osorio Mazzeo, ou=Municipalidad de Lanús, email=gabriel.osorio@munlanus.gov.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Damian Schiavone, Secretario de Economía y Finanzas de Lanús, Argentina. DN: cn=Lic. Damian Schiavone, ou=Municipalidad de Lanús, email=dschiavone@munlanus.gov.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Néstor Orndetti, Intendente del Municipio de Lanús, Argentina. DN: cn=Néstor Orndetti, ou=Municipalidad de Lanús, email=orndetti@munlanus.gov.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1596

LANÚS, 15 JUL 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Juan Manuel VANATI, Legajo N° 28949/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de Junio de 2020, la renuncia del agente Juan Manuel VANATI, Legajo N° 28949/0, D.N.I. N° 41.394.012, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor Jorge Ricardo Hernán CAMBRES, Legajo N° 26927/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 1° de mayo de 2020, presentada por el doctor Jorge Ricardo Hernán CAMBRES, Legajo N° 26927/2, D.N.I. N° 29.865.311, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89) Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de dos (02) años y siete (07) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: **GOVERNAMENTO DELLA REPUBBLICA DI SAN MARINO**  
**Segreteria Internazionale Certificazione del Sistema Digitale**  
 Data: 04/08/2020 14:33:11  
 Espiratione: 04/08/2025 14:33:11

Documento firmado digitalmente por



**Fabian Gustavo Merino**  
 Subsecretario de Obras  
 Municipales de Lema

Digitalmente firmado por: **GOVERNAMENTO DELLA REPUBBLICA DI SAN MARINO**  
**Segreteria Internazionale Certificazione del Sistema Digitale**  
 Data: 04/08/2020 14:33:11  
 Espiratione: 04/08/2025 14:33:11

Documento firmado digitalmente por



**LUCIANO DAGHAVONE**  
 Segretario de Economia y Finanze

Digitalmente firmato da: **GOVERNAMENTO DELLA REPUBBLICA DI SAN MARINO**  
**Segreteria Internazionale Certificazione del Sistema Digitale**  
 Data: 04/08/2020 14:33:11  
 Espiratione: 04/08/2025 14:33:11

Documento firmado digitalmente por



**NÉSTOR ORDOÑEZ**  
 Intendente del Municipio de LERUS

Digitalmente firmato da: **GOVERNAMENTO DELLA REPUBBLICA DI SAN MARINO**  
**Segreteria Internazionale Certificazione del Sistema Digitale**  
 Data: 04/08/2020 14:33:11  
 Espiratione: 04/08/2025 14:33:11

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/68 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Rosana BAEZ, Legajo N° 28280/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 15 de mayo de 2020, la renuncia de la agente Rosana BAEZ, Legajo N° 28280/2, D.N.I. N° 32.835.658, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Illegible]  
Signed: [Illegible]  
Sign Date: 20/03/2020 12:04:43  
Expiration Date: 22/03/2020 12:04:43

Documento firmado digitalmente por



Fabian Quiroz Marín  
Secretaría de Estado  
Municipalidad de Llanos

Digitalmente firmado por: [Illegible]  
Signed: [Illegible]  
Sign Date: 20/03/2020 12:04:43  
Expiration Date: 22/03/2020 12:04:43

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Illegible]  
Signed: [Illegible]  
Sign Date: 20/03/2020 12:04:43  
Expiration Date: 22/03/2020 12:04:43

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Llanos

Digitalmente firmado por: [Illegible]  
Signed: [Illegible]  
Sign Date: 20/03/2020 12:04:43  
Expiration Date: 22/03/2020 12:04:43

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1599  
LANUS, 15 JUL 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Oscar Marcelo RODRIGUEZ, Legajo N° 15707/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 13 de mayo de 2020, al agente Oscar Marcelo RODRIGUEZ, Legajo N° 15707/4, D.N.I. N° 16.242.438, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 6, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Nicolás Natiello; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, cuatro (04) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto licencia anual año 2019 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE,-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Municipality of Leticia  
Signature Algorithm: SHA-256 with RSA  
Date: 2023.09.22 10:19:35 -0500

Documento firmado digitalmente por



Fernando Castro Nolasco  
Ejecutivo de 1998  
Supervisor de 1999

Digitally signed by Fernando Castro Nolasco  
Signature Algorithm: SHA-256 with RSA  
Date: 2023.09.22 10:19:35 -0500

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Damian Schiavoni  
Signature Algorithm: SHA-256 with RSA  
Date: 2023.09.22 10:19:35 -0500

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendencia del Municipio de Leticia

Digitally signed by Néstor Grinetti  
Signature Algorithm: SHA-256 with RSA  
Date: 2023.09.22 10:19:35 -0500

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.600.**

**VISTO:**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 y N° 1018/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, se estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas., debiéndose en dicho Decreto especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que, por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, se estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores - Caja Chica -, importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libere, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan;

Que, periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se libraré Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado;

Que, por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en el párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, el importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para “Caja Chica”, la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas, para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondiente, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que, la Unidad Intendente, ha solicitado mediante nota de fecha 26 de Mayo del corriente año, el cambio del responsable de la Caja Chica denominada “INTENDENTE MUNICIPAL”;

Que, por Decreto N° 03/2020, se nombró como responsable de la Caja Chica que nos ocupa a la Sra. CECILIA RORIGUEZ, teniendo un monto total autorizado de \$ 28.000 y monto por factura de \$ 5.600;

Que, la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 26 de mayo 2020 emite su información al respecto;

Que, atento los antecedentes expuestos se hizo necesario transferir el manejo de Fondos citado, a partir del 26 de mayo de 2020;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se ha establecido para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo, medida ésta que sigue vigente en el ámbito del AMBA, área a la cual pertenece este Municipio de Lanús;

Que, consecuente con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús, mediante Ordenanza N° 13.021, declaró el estado de emergencia en materia Administrativa, en materia Económica-Financiera y en materia Sanitaria, en todas las jurisdicciones de la Municipalidad de Lanús, por el término de ciento ochenta (180) días, plazo éste vigente a la fecha;

Que, la pandemia que azota nuestro país y específicamente el Partido de Lanús, ha obligado a este Ejecutivo a extremar las medidas tendientes a preservar la salud de todos los lanusenses, dentro de los cuales se encuentra el personal que labora en las dependencias municipales;

Que, lo señalado precedentemente, ha impuesto un accionar dispar en cuanto al tratamiento de las materias que son materia de su competencia;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Convalídese a partir del 26 de mayo de 2020, la designación realizada a favor del suscripto, Intendente Municipal Sr. NESTOR OSVALDO GRINETTI - D.N.I. N° 11.553.269 -, Legajo N° 25518/1, como responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "INTENDENTE MUNICIPAL".

**Artículo 2°:** Téngase por realizada la rendición final de la Caja Chica denominada "INTENDENTE MUNICIPAL", por la anterior responsable de la misma, Sra. CECILIA RORIGUEZ, y por efectuado por la Dirección de Tesorería General, el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.





Lanús, 16 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.601.**

**VISTO**

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias, vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del 2020, y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-172/2020 y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE, del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19), y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789, de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, habiendo sido prorrogado mediante DECNU 2020-325-APN-PTE, DECNU 2020-355-APN-PTE, DECNU 2020-408-APN-PTE, DECNU 2020-459-APN-PTE, DECNU 2020-493-APN-PTE, DECNU 2020-520-APN-PTE y DECNU 2020-576-APN-PTE hasta el 17 de julio del corriente.

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-172/2020 referente al ALQUILER DE OFICINA PORTATIL Y BAÑO QUIMICO, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjunta presupuesto, correspondiente a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-172/2020 a la firma ECOSAN S.A - CUIT N° 30-70769684-9, por la suma total de \$ 723.789,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), informando que dicha contratación de servicio resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma ECOSAN S.A. - CUIT N° 30-70769684-9 - Proveedor Municipal N° 2-4721, con domicilio comercial en la calle Buschiazzo N° 1.482 de la Localidad de Don Torcuato del Partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, el ALQUILER DE OFICINA PORTATIL Y BAÑO QUIMICO, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-172/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 723.789,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHONTA Y NUEVE), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.





Lanús, 16 de julio de 2020.

**DECRETO Nº 1.602.**

**VISTO**

El Decreto-Ley Nº 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo Nº 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se haya diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, las tareas desarrolladas por la Comisaría de Lanús Seccional 4ta., coadyuvan a la seguridad pública, considerada una prioridad impostergable para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y sus bienes;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado el reconocimiento del "Servicio de Policía Adicional" para cubrir la seguridad en el Centro de Salud Nº 45 - Villa Eslovena -, sito en la calle Colon Nº 2.475, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por la cantidad de 364 horas, correspondientes al mes de mayo 2020, por la suma total de \$ 76.440,00 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA);

Que, la Secretaría mencionada ha certificado la correcta prestación de los Servicios de Policía Adicional del mes de mayo de 2020;

Que, resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de la Comisaría de Lanús Seccional 4ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), en el Centro de Salud Nº 45 - Villa Eslovena -, por la suma total de \$ 76.440,00 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a las Categorías Programáticas 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los Servicios de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría de Lanús Seccional 4ta., en el Centro de Salud N° 45 - Villa Eslovena -, durante el mes de Mayo 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase el pago a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 4ta., por la suma total de \$ 76.440,00 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Mayo 2020.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús
  - 90% en la Cuenta N° 6150/4 - Suc. 5181 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
  - 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Salud, Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



Lanús, 16 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.603.

**VISTO**

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Expediente N° 91.552-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, Inciso 14°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI N° 11.553.269 y el Sr. VAL LEIVA, César Valentín, DNI N° 34.343.880;

Que, el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la elaboración de un plan de capacitación para la industria y el comercio local en base a los nuevos protocolos sanitarios y de seguridad elaborados para el Municipio de Lanús en el marco de la situación del Covid-19, por el período comprendido de 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor del Sr. VAL LEIVA, César Valentín, DNI N° 34.343.880, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, a la persona y a la suma mencionada en el artículos 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Archívese.

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.07.16  
17:37:34 -03'00'



**GRINDETT  
I Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.07.16  
18:22:15 -03'00'

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.07.16  
18:17:24 -03'00'

Lanús, 16 de julio de 2020.

**DECRETO Nº 1.604.**

**VISTO**

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y las Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;  
y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se haya diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, las tareas desarrolladas por la Comisaría de Lanús Seccional 4ta., coadyuvan a la seguridad pública, considerada una prioridad impostergable para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y sus bienes;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa que mediante la Resolución de fecha 07 de febrero de 2020, suscripta por el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Buenos, se rectificó la Resolución N° 2020-GDEBA-MSGP, de fecha 29 de enero de 2020, incrementando el valor de la hora POL-AD a \$ 210,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ), a partir del 1° de enero de 2020;

Que, dicha Secretaría ha realizado la recepción de la Orden de Compra N° 154, de fecha 31 de enero de 2020, en concepto de "Servicio de Policía Adicional" para cubrir la seguridad en la Coordinación de Genero y Diversidad Sexual y en el Hogar de Genero, sito en la calle Zuloaga N° 57, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, durante el año 2020, por un valor hora de \$ 126,00 (PESOS CIENTO VEINTISEIS), por lo cual solicita el reconocimiento de deuda en tal concepto, por la suma total de \$ 244.944,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), por los servicios prestados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020;

Que, la Secretaría mencionada ha certificado la correcta prestación de los Servicios de Policía Adicional correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2020;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación - de corresponder en exceso -, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37- Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Reconócese los Servicios de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría de Lanús Seccional 4ta., en la Coordinación de Género y Diversidad Sexual durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2020.

**Artículo 2º:** Autorízase el pago a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 4ta., por la suma total de \$ 244.944,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), correspondiente a los servicios prestados según el siguiente detalle:

Enero/2020: 744 horas por un valor de \$ 126,00 la hora. Total \$ 93.744,00;

Febrero/2020: 348 horas por un valor de \$ 210,00 la hora. Total \$ 73.080,00;

Marzo/2020: 372 horas por un valor de \$ 210,00 la hora. Total \$ 78.120,00.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, por la suma de \$ 244.944,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO) - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría 4ta. de Lanús:

90% en la Cuenta N° 06150/4 - Suc. 5181 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

10% restante en la Cuenta N° 574/6 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Señora Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Economía y Finanzas y Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



**VISTO,**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Héctor Eduardo NOYA, Legajo N° 11053/6, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

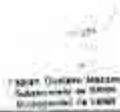
**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1° de julio de 2020, la renuncia presentada por el agente Héctor Eduardo NOYA, Legajo N° 11053/6, D.N.I. N° 14.080.460, al cargo categoría 24, con función Inspector Contable, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 3, Oficina 410, Departamento Fiscalización Impositiva, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, dos (02) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019, y doce (12) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Héctor Eduardo NOYA, Legajo N° 11053/6.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Rafael Quintero Malzon  
Subsecretario de Fomento  
Gobierno del Estado

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN DI BIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



LUIS FORT BRANDO  
Miembro del Municipio de Landa

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora María Florencia ROJAS GONZALEZ, D.N.I. N° 39.907.724.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase desde el día 1° al 30 de junio de 2020, a la señora María Florencia ROJAS GONZALEZ, D.N.I. N° 39.907.724, C.U.I.L N° 27-39907724-4, nacida el día 3 de julio de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yermal 5364, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29013/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Micaela Honorina MERLO AYALA, D.N.I. N° 40.423.086.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, a la señora Micaela Honorina MERLO AYALA, D.N.I. N° 40.423.086, C.U.I.L. N° 27-40423086-2, nacida el día 3 de julio de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Melo 3051, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29040/7, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

GOBIERNO REGIONAL  
AUTONOMO DE LAZCA  
MUNICIPALIDAD DE LAZCA

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GONZÁLEZ  
Presidente del Municipio de La Paz

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora María Mercedes CUGAT, D.N.I. N° 38.960.779.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 15 de julio al 30 de noviembre de 2020, a la señora María Mercedes CUGAT, D.N.I. N° 38.960.779, C.U.I.L N° 27-38960779-2, nacida el día 7 de noviembre de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle French 2275, Piso 8°, Departamento "B", C.A.B.A., Código Postal 1125, Legajo N° 29043/4, en un cargo categoría 287, con funciones de Diseñadora Gráfica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Fabian DUBOIS MAZZARI  
Licenciado en Ciencias  
Municipales de LAMAR

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

NICOLÒ DEBNOTTI  
Licenciado en Ciencias de la Salud

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Agustín Gerardo SAMANIEGO, D.N.I. N° 44.170.745

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° julio al 31 de diciembre de 2020, al señor Agustín Gerardo SAMANIEGO, D.N.I. N° 44.170.745, C.U.I.L N° 20-44170745-3, nacido el día 25 de agosto de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Montevideo 1570, Glew, Código Postal 1856, Legajo N° 29045/2, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Dr. Juan Carlos MAZZO  
Subsecretario de Asesoría  
Ministerio de LAPO

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

NESTOR BRUNETTI  
Superintendente del Mercado de Valores

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes de Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de señor Emanuel Marco Antonio BENITEZ, D.N.I. N° 33.859.334.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° julio al 30 de noviembre de 2020, al señor Emanuel Marco Antonio BENITEZ, D.N.I. N° 33.859.334, C.U.I.L N° 20-33859334-2, nacido el día 24 de julio de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Virrey Liniers N° 1032, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29046/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Identificación Nacional  
Subscripción de 2000  
Número: 14 LANA

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN S. BRAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR BRIBIETTO  
Presidente del Municipio de Lajas

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el cambio de categoría del doctor Juan Pablo VAZQUEZ, Legajo N° 20617/3.

Que el agente reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto del día 1° de julio de 2020, la designación del doctor Juan Pablo VAZQUEZ, Legajo N° 20617/3, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de julio de 2020, al doctor Juan Pablo VAZQUEZ, Legajo N° 20617/3, en un cargo categoría 111 (77), Jefe de Guardia, Grado Asistente, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Ing. Carlos Wazler  
Ministro de Salud  
19 de Septiembre de 1988

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN BUCAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

HÉCTOR GARCÍA  
Ministro del Poder Judicial

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de junio de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Andrea Fabiana SACOT, Legajo N° 22247/9, con funciones de Inspectora de Obras, Categoría 19, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Fabian Quiroz Reyes  
Subsecretario de Planeación  
Municipal de LAHA

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

RICARDO CRIVELLI  
Ministro del Poder Judicial

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.613.

**VISTO**

Lo Actuado en la solicitud de pedido N° 302-96/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3265, del 22 de agosto de 2019, se le amplió la Orden de Compra N° 543/2019, a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.;

Que, el objeto de la contratación fue entregado en tiempo y forma, sin la necesidad de ser interpuesta sanción alguna;

Que, en consecuencia, se torna necesario proceder a la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato, oportunamente depositada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de las garantías de Ejecución de Contrato, que pudieran corresponder.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones y al Boletín Oficial; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección General de Compras, la Contaduría General y la Tesorería General; comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



Lanús, 17 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.614.

**VISTO**

Lo actuado en el Expediente N°89.494/2019;

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.071, del día 13 de marzo de 2019, se le adjudicó la Licitación Pública N° 43/2019, a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L., que tuvo por objeto la contratación de “CARGA DE COMBUSTIBLES PARA LA FLOTA AUTOMOTOR”;

Que, el objeto de la Contratación fue entregado en tiempo y forma, sin la necesidad de ser interpuesta sanción alguna;

Que, en consecuencia, se torna necesario proceder a la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato, oportunamente depositada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de Ejecución de Contrato, que pudiera corresponder.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones y al Boletín Oficial; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección General de Compras, la Contaduría General y la Tesorería General; comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.





Lanús, 20 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.615.

### VISTO

La Solicitud de Pedido N° 601-165/2020; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y prorrogados por los Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19.

### CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 13.021/20 y la Resolución Municipal N° 308/2020, que establece el procedimiento de compras en el marco del COVID- 19;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Llámese a la adquisición pública mediante compulsa de precios, de “MEDICAMENTOS”, para el día 30 de Julio de 2020, a las 12.00hs., solicitada por la Secretaría de Salud según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.934.159,47 (Pesos ocho millones novecientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve con 47/100 ctvs.).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la adquisición dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras de este Municipio de Lanús, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres individuales separados, únicamente el mismo día establecido para la recepción de ofertas, desde las 10.00 hs y hasta la fecha y hora establecidas como límites en el artículo 1°; asimismo, deberán ser enviadas a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar); ello, según Resolución Municipal N° 308/2020. Las Especificaciones Técnicas deberán ser remitidas a la casilla de correo citada *ut supra* hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1 del presente Decreto. Al momento de solicitar las Especificaciones Técnicas a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20 que se adjunta al presente), a los efectos de remitirles las Especificaciones Técnicas solicitadas y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las

solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.03 - Partida 3.3.6. - F.F 1.1.0, del Tesoro Municipal.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, la Secretaría de Comunicación Social y la Secretaria de Salud; oportunamente, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda.



Lanús, 20 de julio de 2020.

Decreto N° 1.616.

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, el Decreto N° 3510/18 y el Expediente 91.364/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3510, de fecha 3 de Octubre de 2018, en su artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, Ing. ORTIZ, Carlos Rubén, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y las personas que se detallan a continuación: ACOSTA María Florencia, DNI 35.854.517; CORTEZ GUTIERREZ Andreina, DNI: 94.488.055; CLAVIJO Diego Abel, DNI: 21.689.805; HIGGS Milton Iván, DNI: 38.300.863; GALEANO Daniel Alberto, DNI: 14.280.499; CALLIER Jorge Miguel, DNI: 27.142.664; GARCETE Walter Daniel, DNI: 30.983.652; GARCETE Carlos Ezequiel, DNI: 41.971.448; GARCETE Sergio Alejandro, DNI: 34.386.144; LÓPEZ Hugo Alberto, DNI: 16.243.788; PEREYRA David Enrique, DNI: 35.461.808;

Que, los mencionados Contratos de Obra tienen por objeto la asistencia técnica para la ejecución del proyecto de Obra de Infraestructura Escolar, llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma. Asimismo, los “CONTRATISTAS”, desempeñarán sus funciones de acuerdo a las obligaciones detalladas en las cláusulas primera y sexta 6ta de los mencionados contratos;

El período de vigencia de los contratos, se extiende desde el 1º de julio al 31 de Diciembre de 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 2.243.388 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), en función de los contratos de obra suscriptos respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I, que integra y forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 2.243.388 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO) a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III -, Avellaneda.



**ANEXO I**

Apellido	Nombre	D.N.I. N°	Meses	Monto mes x	Importe Total del Contrato
ACOSTA	María Florencia	35.854.517	Julio a Diciembre	\$ 36.225	\$ 217.350
CORTEZ GUTIERREZ	Andreina	94.488.055	Julio a Diciembre	\$ 36.225	\$ 217.350
CLAVIJO	Diego Abel	21.689.805	Julio a Diciembre	\$ 38.813	\$ 232.878
HIGGS	Milton Iván	38.300.863	Julio a Diciembre	\$ 32.344	\$ 194.064
GALEANO	Daniel Alberto	14.280.499	Julio a Diciembre	\$ 38.813	\$ 232.878
CALLIER	Jorge Miguel	27.142.664	Julio a Diciembre	\$ 28.463	\$ 170.778
GARCETE	Walter Daniel	30.983.652	Julio a Diciembre	\$ 38.813	\$ 232.878
GARCETE	Carlos Ezequiel	41.971.448	Julio a Diciembre	\$ 28.463	\$ 170.778
GARCETE	Sergio Alejandro	34.386.144	Julio a Diciembre	\$ 28.463	\$ 170.778
LOPEZ	Hugo Alberto	16.243.788	Julio a Diciembre	\$ 38.813	\$ 232.878
PEREYRA	David Enrique	35.461.808	Julio a Diciembre	\$ 28.463	\$ 170.778
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 373.898</b>	<b>\$ 2.243.388</b>

Lanús, 20 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.617.

**VISTO**

La nota de la Dirección de la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 16/07/2020;

**CONSIDERANDO**

Lo expuesto en el Convenio respectivo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Lanús, en donde dicho Ministerio en la Cláusula segunda otorga al Municipio un subsidio por la suma de \$ 20.000.000 (Pesos Veinte Millones), a fin de adquirir alimentos y artículos de higiene que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias:

Que, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	2	01	28	3.2	\$ 20.000.000,00.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
01	13	57	5.1.4	1.3.3	\$ 20.000.000,00.-

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Desarrollo Social; y remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



Lanús, 20 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.618.**

**VISTO**

El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3510/18; y el Expediente N° 91.363/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo N° 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, el de Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3510 de fecha 03 de Octubre de 2018, en su artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, Ing. ORTIZ, Carlos Rubén, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y las personas que se detallan a continuación: SCENNA Cinthia Denise, DNI: 33.712.409; GONZALEZ Liliana Mabel, DNI 10.807.071; STAFFORINI Patricio Ernesto, DNI: 8.702.896; LOPEZ Julieta Nazarena, DNI: 40.096.521; CALCAGNO Ignacio Martín, DNI: 38.145.219; CHAVES Verónica Elizabeth, DNI: 24.293.462; VOUKELATOS María Eugenia, DNI: 38.787.223; GIGLIOTTI Mariana, DNI: 33.853.281; CASSETTA Federico Martín, DNI: 33.913.465; LINO RIVERO Paula, DNI: 33.856.359; ZALAZAR Giuliana, DNI: 37.981.825; REPETTO Yesica, DNI 35.863.175; CUESTA GARCIA Marlene Verónica, DNI 93.873.799; PONCE Julio Alberto, DNI: 28.991.851; y LOPEZ FERNANDEZ María Dora, DNI 13.645.371;

Que, los Contratos de Obra tienen su objeto detallado en la cláusula primera de cada uno de los instrumentos firmados, debiendo los "CONTRATISTAS" desempeñar sus funciones de acuerdo a las obligaciones detalladas en la cláusula 6ta de los mencionados contratos. El período de vigencia de los contratos se extiende desde el 1º de julio al 31 de Diciembre de 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 3.547.680 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA), en virtud de los Contratos de Obra suscriptos, respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 3.547.680 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda.



**ANEXO I**

Apellido	Nombre	DNI N°	Julio a Diciembre	Importe Mensual	Importe Total del Contrato
SCENNA	CINTHYA DENISE	33.712.409	6	\$32.344	\$194.064
STAFFORINI	PATRICIO ERNESTO	8.702.896	6	\$58.219	\$349.314
LOPEZ	JULIETA NAZARENA	40.096.521	6	\$32.344	\$194.064
CALCAGNO	IGNACIO MARTIN	38.145.219	6	\$32.344	\$194.064
CHAVES	VERONICA ELIZABETH	24.293.462	6	\$24.582	\$147.492
VOUKELATOS	MARÍA EUGENIA	38.787.223	6	\$36.225	\$217.350
GIGLIOTTI	MARIANA	33.853.281	6	\$38.813	\$232.878
CASSETTA	FEDERICO MARTIN	33.913.465	6	\$32.344	\$194.064
LINO RIVERO	PAULA	33.856.359	6	\$38.813	\$232.878
ZALAZAR	GIULIANA	37.981.825	6	\$38.813	\$232.878
REPETTO	YESICA	35.863.175	6	\$38.813	\$232.878
CUESTA GARCIA	MARLENE VICTORIA	93.873.799	6	\$38.813	\$232.878
PONCE	JULIO ALBERTO	28.991.851	6	\$38.813	\$232.878
LOPEZ FERNANDEZ	MARIA DORA	13.645.371	6	\$60.000	\$360.000
GONZALEZ	LILIANA MABEL	10.807.071	6	\$50.000	\$300.000
				<b>\$591.280</b>	<b>\$3.547.680</b>

Lanús, 21 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.621.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; Solicitudes de Pedido N° 3-601-197 y 3-601-198/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE, del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789, de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 02 de agosto del corriente mediante DECNU-2020-605-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-197/20 referente a la adquisición de mamelucos, y N° 3-601-198/20 referente a adquisición de camisolines descartables y guantes de látex, para ser utilizado por el personal de salud en las Unidades Sanitarias, Centros de Salud, Hospital de Campaña y operativos de detección como medida de bioseguridad, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan presupuestos correspondientes a los pedidos efectuados en las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-601-197 y 3-601-198/2020, a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1, por la suma total de \$ 6.383.300,00 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la compra en forma directa a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1 - Proveedor Municipal N° 2-3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de mamelucos, camisolines descartables y guantes de látex, para ser utilizado por el personal de salud en las Unidades Sanitarias, Centros de Salud, Hospital de Campaña y operativos de detección como medida de bioseguridad, en el marco de la pandemia COVID-19, referente a las Solicitudes de Pedido N° 3-601-197 y 3-601-198/2020, solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 6.383.300,00 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.



**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.2.2 y 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda.



Lanús, 22 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.622.**

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.024; el Decreto N° 855/2020; el Decreto N° 881/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 12.958 aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos del Municipio para el ejercicio del 2020;

Que, el artículo N° 30 de dicha norma, establece la Bonificación por Función para los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad, y Regímenes Especiales;

Que, por Ordenanza N° 13.024, se modificó el artículo N° 30 citado, en donde enuncia que dicha Bonificación podrá ser hasta el cien por cien (100%) del sueldo básico;

Que, por Decreto N° 855, de fecha 18 de marzo de 2020, se promulgó dicha ordenanza;

Que, la mencionada Bonificación tiene como sustento las misiones, funciones y responsabilidades, inherentes a cada uno de los cargos;

Que, por Decreto N° 881/2020, se determinó el porcentaje y el otorgamiento de la correspondiente bonificación, donde dicha Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentarla;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese a partir del 01 de Julio de 2020, la Bonificación por Función del 75 % (setenta y cinco por ciento) al Agente URRELLI Christian Andrés, D.N.I 22.581.089, legajo N° 29041/6, que reviste en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Seguimiento (categoría 242), dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección General de Contaduría; y remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda.



Lanús, 23 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.624.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-186/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01), y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00), mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00), mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-186/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO sito en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau; HOSPITAL DE CAMPAÑA, sito en la calle Osorio N° 3.540, y en la SALA NUEVO ALSINA sita en la calle Curapaligüe N° 350, durante los períodos detallados en la presente Solicitud de Pedido, cubiertos por las Comisarías de Lanús - Seccionales 3º, 5º y 6º -, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-186/2020, a la Comisaría de Lanús Seccional 3ra., por la suma de \$ 771.120,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE); a la Comisaría de Lanús Seccional 5ta., por la suma de \$ 1.733.760,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA); y a la Comisaria de Lanús Seccional 6ta., por la suma de \$ 1.300.320,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE). Todas las Comisarías mencionadas corresponden a la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8;

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS TERCERA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-64883908-8 -, referente al “SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL” para la custodia en la SALA NUEVO ALSINA sito en la calle Curapaligüe N° 350, con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre el 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2020, correspondiente al ítem N° 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-186/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 771.120,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 2°, del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Contrátase en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS QUINTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-64883908-8 -, el “SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL” para la custodia en el HOSPITAL DE CAMPAÑA, sito en la calle Osorio N° 3.540. El mismo deberá contar con 4 (cuatro) efectivos policiales (dos para turno mañana y dos para turno tarde) uniformados, armados y con radios, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre el 07 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2020, correspondiente al ítem N° 2, de la Solicitud de Pedido N° 3-601-186/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.733.760,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 2°, del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3º:** Contrátase en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS SEXTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-64883908-8 -, el “SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL” para la custodia en el NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO sito en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau. El mismo deberá contar con 3 (tres) efectivos policiales (uno para turno mañana y dos para turno noche) uniformados, armados y con radios, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre el 07 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2020, correspondiente al ítem N° 1, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-186/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.300.320,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS

VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 2°, del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría 3ra. de Lanús - \$ 771.120,00  
90% en la Cuenta N° 6349/6 - Suc. 5007 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.  
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

✓ Comisaría 5ta. de Lanús - \$ 1.733.760,00  
90% en la Cuenta N° 3569/5 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.  
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

✓ Comisaría 6ta. de Lanús - \$ 1.300.320,00  
90% en la Cuenta N° 15367/4 - Suc. 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.  
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda.



\$



Lanús, 23 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.625.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-232/2020, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00), se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01), y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00), mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01), y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00), mediante licitación pública o privada; y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-232/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y GRAFICA", por la publicación de avisos mensuales en el DIARIO POPULAR y en el ZONAL "EL SUREÑO", y la publicación de un banner institucional en la web ZONAL "EL SUREÑO", durante tres (3) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras mediante informe de fecha 22 de julio del corriente, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-232/2020, a la firma IMPREBA S.A. - CUIT N° 30-55605670-2, por la suma de \$ 1.237.500,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa, a la firma IMPREBA S.A. - CUIT N° 30-55605670-2, Proveedor Municipal N° 2-3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969, del Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y GRAFICA", por la publicación de avisos mensuales en el DIARIO POPULAR y en el ZONAL "EL SUREÑO", y la publicación de un banner institucional en la web ZONAL "EL SUREÑO", durante tres (3) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-232/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.237.500,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 4°, del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda.





Lanús, 23 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.626.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-233/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00), se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01), y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00), mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01), y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00), mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-233/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y GRAFICA", por la difusión de spots de Interés Municipal, dos veces por día en el programa "POLÍTICA DEL SUR" que se emite por Radio Urbe FM 97.3, incluye la publicación de un banner en la página web "WWW.POLITICA DEL SUR.COM" y la publicación de un aviso de Interés Municipal, en el semanario POLÍTICA DEL SUR, durante cuatro (4) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras mediante informe de fecha 22 de julio del corriente, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-233/2020, a la firma POLÍTICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER - CUIT N° 20-10960366-0, por la suma de \$ 440.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa, a la firma POLÍTICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER - CUIT N° 20-10960366-0, Proveedor Municipal N° 2-3616, con domicilio en la Jorge Newbery N° 140, del Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN RADIO Y GRAFICA”, por la difusión de spots de Interés Municipal, dos veces por día en el programa "POLÍTICA DEL SUR" que se emite por Radio Urbe FM 97.3, incluye la publicación de un banner en la página web "WWW.POLITICA DEL SUR.COM" y la publicación de un aviso de Interés Municipal, en el semanario POLÍTICA DEL SUR, durante cuatro (4) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-233/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 440.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 4°, del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda.





Lanús, 23 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.627

**VISTO**

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-116/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00), se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01), y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00), mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00), mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-116/2020, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota del Automotor Municipal;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa, la Solicitud de Pedido N° 3-302-116/2020, a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - CUIT N° 20-23249732-8, por la suma total de \$ 347.650,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 2-5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora de la

Provincia de Buenos Aires, para la “REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-116/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 347.650,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 6°, del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III – Avellaneda.



Lanús, 23 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.629.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020, N° 848 de fecha 17 de marzo del 2020, y N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-121/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789, de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia, declarada por el Decreto N° 260/2020, del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, y económica y financiera, en la jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 02 de agosto del corriente mediante DECNU-2020-605-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-121/2020 referente a la adquisición de “COMBUSTIBLE DIESEL PODIUM”, para los vehículos que cumplen funciones en el Municipio y se encuentran afectados a tareas en sanitarias y de seguridad, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, durante el año en curso se ha dado trámite a la Licitación Pública N° 9/2020, la cual tras quedar desierto el segundo llamado, fue declarada fracasada mediante Decreto N° 848/20. De este modo, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-302-120, se presentó el pedido para la nueva Licitación para la contratación de combustible para los restantes meses del año en curso;

Que, se adjuntan a las actuaciones los presupuestos recibidos, tomándose como referencia los valores arrojados por el sitio oficial [www.preciosensurtidor.minem.gob.ar](http://www.preciosensurtidor.minem.gob.ar), y la evaluación de la ubicación de surtidores en el Municipio, factor éste de carácter fundamental por cuestiones de logística y operatividad;

Que, resulta necesario que el Municipio lleve adelante las acciones para asegurar la continuidad ininterrumpida de los trabajos de patrullaje y emergencias que se llevan a cabo desde las diversas áreas que encuentran sus actividades sujetas a la situación de Emergencia Sanitaria actual;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-121/2020, a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. - CUIT N° 33-70781163-9, por la suma total de \$ 4.384.080,00 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**



**Artículo 1°:** Adjudicase la compra en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. - CUIT N° 33-70781163-9 - Proveedor Municipal N° 2-3708, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1.302, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de “COMBUSTIBLE DIESEL PODIUM”, para los vehículos que cumplen funciones en el Municipio y se encuentran afectados a tareas sanitarias y de seguridad, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-121/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total \$ 4.384.080,00 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda.



Lanús, 24 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.633.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas Nros. 12.921 del año 2019, y N° 12932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3663/19 y 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-73/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *“...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-73/2020, referente a la adquisición de 3600 (tres mil seiscientos) kilos de “CARNE VACUNA”, 3700 (tres mil setecientos) kilos de “CARNE PICADA” y 300 (trescientos) “CAJONES DE POLLO”, para ser utilizado en comedores infantiles que no ingresaron en el programa SAM, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, se acompañan con tres (3) presupuestos la Solicitud de Pedido mencionada, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente y sugiere adjudicar en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-73/2020 a la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - CUIT N° 30-71668964-2, por la suma total de \$ 3.094.400,00 (PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa a la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - CUIT N° 30-71668964-2 - Proveedor N° 2-6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 - PB, del Partido de Lomas de Zamora, referente a la adquisición de 3600 (tres mil seiscientos) kilos de “CARNE VACUNA”, 3700 (tres mil setecientos) kilos de “CARNE PICADA” y 300 (trescientos) “CAJONES DE POLLO” para ser utilizado en comedores infantiles que no ingresaron en el programa SAM, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en la Solicitud de Pedido N° 3-701-73/20, por la suma total de \$ 3.094.400,00 (PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , el monto determinado en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



Lanús, 27 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.635.**

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° D-91242/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINETTI Néstor Osvaldo, DNI: 11.553.269 y las personas que se detallan a continuación: SOUSA Mónica, DNI 20.712.586, DAPPIANO LEONARDO, DNI 22.893.651, PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA, DNI 20.309.832, GIUSTI, KARINA, DNI 22.080.675 y JOFRE OSCAR RUBÉN, DNI 7.828.031;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en su Cláusula Primera, con un período de duración de 3 (tres) meses, comprendido entre julio y septiembre de 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención y ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a la Sra. SOUSA Mónica y a la Sra. PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA, se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), y la correspondiente al Sr. DAPPIANO LEONARDO, Sr. JOFRE OSCAR RUBEN y GIUSTI KARINA, se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma total de \$ 900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las Sras. SOUSA Mónica y PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA, las sumas mencionadas en el Anexo I con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de los Sres. DAPPIANO LEONARDO, JOFRE OSCAR RUBEN Y GIUSTI KARINA, las sumas mencionadas en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda.



**ANEXO I**

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>TOTAL</b>
JOFRE, OSCAR	7.828.031	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 150,000.00
GIUSTI, KARINA	22.080.675	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 150,000.00
PUEBLA FARIÑAS, MARIA VERONICA	20.309.832	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 210,000.00
DAPPIANO, LEONARDO DANIEL	22.893.651	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 210,000.00
SOUSA, MONICA HAYDEE	20.712.586	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 180,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 900,000.00</b>

Lanús, 27 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.636.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; y los expedientes Nros. S-90953/19, D-91.068/2020, D-91.069/2020, D-91.067/2020, D-91.070/2020, D-91.071/2020, D-91.072/2020, D-91.073/2020, D-91.074/2020, D-91.075/2020, D-91.076/2020, D-91.077/2020, D-90.980/2020, D-90.981/2020, D-90.982/2020, D-90.984/2020, D-90.985/2020, D-90.986/2020, D-90.987/2020; D-91.156/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo N° 108, inc. 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús y los siguientes Contratistas: ALONSO Mirta Susana; ANAPIOS, Federico; DZIADEK, Andrea Laura; CASTELLANOS, María Valeria; MARCO, Luis Alberto; LIRUSSO, María Eugenia; TOPALIAN, Javier Alejandro; DAMELE, Gustavo Daniel; DEL AGUILA, Adriana; ZAPATA, Hugo Antonio; PENNACCHIONI, Martin Ariel, MAR EVANS, Diego Horario; BUONOCORE, Nicolás; GALFRASCOLI, Oscar Rodolfo; DIAZ CASAS, Rodrigo;

Que, mediante Decreto N° 1623, de fecha 22 de julio del 2020, se autorizó el pago de los contratos mencionados precedentemente por los montos y plazos establecidos en el Anexo I de dicho cuerpo legal;

Que, en el Anexo I mencionado se consignó de manera errónea los datos referentes a las contratadas GIUSTI, Karina, y RIVAS GODIO, María Constanza, siendo que las mismas corresponden a otras Jurisdicciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto la incorporación de las personas mencionadas en el párrafo precedente en el Decreto N° 1623/20, y adecuar además los montos totales resultantes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto la incorporación de GIUSTI Karina, DNI 22.080.675 y RIVAS GODIO María Constanza, DNI 16.250.496, en el Decreto N° 1623 de fecha 22 de julio del 2020.

**Artículo 2°:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1623 de fecha 22 de julio del 2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma total de \$ 1.635.540 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.”.*

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al registro Oficial de Decretos; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; y archívese.





Lanús, 28 de julio de 2020

**DECRETO N° 1.641.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la solicitud de Pedido N° 3-207-125/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00), se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01), y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00), mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01), y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00), mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-125/2020, referente a la adquisición de 40.000 (cuarenta mil) "BOLSAS DE CONSORCIO", para ser utilizadas en las tareas de limpieza por la Dirección de Higiene Urbana en el área de Barrido;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-125/2020, a la firma TALLER PROTEGIDO de HORACIO SORIANI - CUIT N° 30-61922640-9, por la suma total de \$ 456.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa a la firma TALLER PROTEGIDO de HORACIO SORIANI - CUIT N° 30-61922640-9, Proveedor Municipal N° 1141, con domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 1.174, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de 40.000 (cuarenta mil) “BOLSAS DE CONSORCIO”, para ser utilizadas en las tareas de limpieza por la Dirección de Higiene Urbana, en el área de Barrido, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-125/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 456.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo N° 2:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas detalladas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos, vigente.

**Artículo N° 3:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo N° 4:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda.



Lanús, 28 de julio de 2020.

DECRETO N° 1642.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-238/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00), mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-238/2020, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable, habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires adjunto a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-238/2020, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 383.499,60 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE”, por la suma total de \$ 383.499,60 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos, vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

Lanús, 28 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.645.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-47/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151°, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios, producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-47/2020, referente a la adquisición de "BOLSAS DE CONSORCIO", para ser utilizadas por la Dirección General de Deporte Social;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TALLER PROTEGIDO de HORACIO SORIANI - CUIT N° 30-61922640-9, por la suma de \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa a la firma TALLER PROTEGIDO de HORACIO SORIANI - CUIT N° 30-61922640-9, Proveedor Municipal N° 1141, con domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 1.174 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de “BOLSAS DE CONSORCIO”, por la suma total de \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), correspondiente a las Solicitud de Pedido N° 3-7000-47/2020, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda.



Lanús, 30 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.650.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9953; el Decreto N° 1.992/2018; el Expediente N° 91676/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, se encuentran las de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere dicho artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre de 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello se suscriben contratos de obra con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente que tienen por objeto la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa “**Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales – Ley.13.163**”;

Que, en cada uno de los Contratos de Obra suscriptos se establece el período de vigencia y los montos involucrados;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen legal;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconózcase y autorízase a abonar la suma total de \$14.000 (PESOS CATORCE MIL) en función del contrato de obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y BLANCO Gladys María, CUIT 27-16950483-6, correspondiente al mes de junio del año 2020, de conformidad con el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 149.481 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO), correspondiente al mes de julio del año 2020, en función de los contratos de obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas que detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; cumplido archívese.



**ANEXO I**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	JUNIO	JULIO	TOTAL
1	AVILA KARINA VIVIANA	27-23606834-5	-	\$30.870,00	\$30.870,00
2	BLANCO GLADYS MARIA	27-16950483-6	\$14.000,00	\$14.000,00	\$28.000,00
3	BULLICH FLORENCIA	23-31683877-4		\$16.497,00	\$16.497,00
4	GOMEZ CARLOS ALBERTO	23-14158855-9	-	\$31.186,00	\$31.186,00
5	LOPEZ ARACELI MELANY	27-43057205-4	-	\$15.435,00	\$15.435,00
6	RIOS MARIA ESTELA	27-25244397-0	-	\$12.498,00	\$12.498,00
7	ROMERO LUJAN VIVIANA	27-27319441-5	-	\$12.498,00	\$12.498,00
8	VETERE MARIELA ANDREA	27-25142128-0	-	\$16.497,00	\$16.497,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 163.481,00</b>

Lanús, 30 de julio de 2020.

**DECRETO N° 1.652.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.992/2018; el Expediente N° S-91667/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, se encuentran las de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere dicho artículo;

Que, atento a ello, se suscriben contratos de obra con las señoras Claudia Alejandra MARITATO, DNI 25.044.605 y Johanna Elizabeth MARTINEZ, DNI 36.568.766, con el objeto de proveer asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social por el plazo de vigencia del 1 de Julio al 31 de Julio de 2020;

Que, las "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de los contratos suscriptos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 31.752,00 (PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS), en función de los contratos de obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y el periodo detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas y la señora Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; cumplido, archívese.



**ANEXO I**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	JULIO
1	MARITATO CLAUDIA ALEJANDRA	27-25044605-0	\$ 16.317,00
2	MARTINEZ JOHANNA ELIZABETH	27-36568766-3	\$ 15.435,00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31.752,00</b>

Lanús, 30 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.655.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° T-943279-20; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expte. N° T-943279-20, surge que se ha presentado la firma **THROWN BEER S.A.S**, y solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **CARLOS TEJEDOR 111**, de este Partido de Lanús, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 2;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 30-07-20, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b", de la Ordenanza 10520/08, y que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determínese **FACTIBLE**, la **LOCALIZACION** peticionada por medio del expediente **T-943279-20**, por la firma **THROWN BEER S.A.S**, para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **CARLOS TEJEDOR 111**, del Partido de Lanús, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 02, siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 30-7-20 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b", de la Ordenanza N° 10520/08, y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.

**Artículo 2°:** Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6º, y 8º “b”, de la Ordenanza N° 10520-08; y demás disposiciones vigentes;

**Artículo 3°:** Intímase a la firma **THROWN BEER S.A.S**, a realizar la **HABILITACION** respectiva, por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares. Oportunamente, archívese.



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/68 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Juan Carlos QUIROGA, Legajo N° 21566/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de julio de 2020, la renuncia del agente Juan Carlos QUIROGA, Legajo N° 21566/6, D.N.I. N° 10.895.724, al cargo categoría 310, con funciones de Actividades Prácticas en la Disciplina Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 405, Departamento Deposito Central; registrando una antigüedad de trece (13) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

  
Juan Carlos RAZZO  
Secretario de Finanzas  
Municipalidad de Lanús

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCIBAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

  
JESUS BRINDETTI  
Bibliotecario del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Nélida Beatriz DI PLACIDO, Legajo N° 13877/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex- agente Nélida Beatriz DI PLACIDO, Legajo N° 13877/2.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1658

LANUS, 30 JUL 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Mara Ayelen PAEZ, D.N.I. N° 41.583.622.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° agosto al 30 de noviembre de 2020, a la señora Mara Ayelen PAEZ, D.N.I. N° 41.583.622, C.U.I.L N° 27-41582622-3, nacida el día 25 de agosto de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Talcahuano 4106, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29045/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1659  
LANÚS, 30 JUL 2020

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Federico Nahuel GALEANO, D.N.I. N° 31.605.945.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° agosto al 30 de noviembre de 2020, al señor Federico Nahuel GALEANO, D.N.I. N° 31.605.945, C.U.I.L N° 20-31605945-8, nacido el día 21 de junio de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Talcahuano 4106, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29046/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

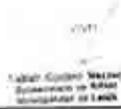
**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Lilia Karina GIMENEZ, D.N.I. N° 35.760.792.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2020, a la señora Lilia Karina GIMENEZ, D.N.I. N° 35.760.792, C.U.I.L N° 27-35760792-8, nacida el día 17 de marzo de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 12 de Agosto 1038, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 29050/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1661

LANUS, 30 JUL 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Leandro Ezequiel VIZGARRA, D.N.I. N° 35.760.921.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° agosto al 30 de noviembre de 2020, al señor Leandro Ezequiel VIZGARRA, D.N.I. N° 35.760.921, C.U.I.L N° 20-35760921-7, nacido el día 20 de junio de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Olazabal 4903, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29051/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

ESTADO  
LIBRE  
FABIAN GUSTAVO MARTIN  
Asesorado de FISCALIA  
Municipalidad de Linares

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GARRIDO  
Asesorado del Municipio de Linares

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Luciano PIRRERA VIDAL, D.N.I. N° 42.417.546.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 13 de julio al 30 de noviembre de 2020, al señor Luciano PIRRERA VIDAL, D.N.I. N° 42.417.546, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 28081/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZARI  
Gobernador de Entre  
Ríos

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1663  
LANUS, 30 JUL 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Karina Ester MORE, D.N.I. N° 23.540.918.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2020, a la señora Karina Ester MORE, D.N.I. N° 23.540.918, C.U.I.L N° 27-23540918-1, nacida el día 17 de agosto de 1973, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orione 1892, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, Legajo N° 29052/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxillar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



*[Faint, illegible text]*

Documento firmado digitalmente por



*[Faint, illegible text]*

Documento firmado digitalmente por



*[Faint, illegible text]*

Documento firmado digitalmente por



*[Faint, illegible text]*

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorizaciones de los agentes Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8 y Rodrigo Sebastián MOSQUERA, Legajo N° 26381/0.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Recategorizase a partir del día 1° de agosto de 2020, al agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8, de un cargo categoría 18 a un cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Recategorizase a partir del día 1° de agosto de 2020, al agente Rodrigo Sebastián MOSQUERA, Legajo N° 26381/0, de un cargo categoría 16 a un cargo categoría 18, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Excluyase a partir del día 1° de junio de 2020, al agente Tomas PAYSSE ARROYTA, Legajo N° 28331/1, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo".-

Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de junio al 31 de diciembre de 2020, para la agente María Gimena RUA, Legajo N° 16001/8, quién presta servicios en comisión en el área de la Dirección General de Asistencia Territorial dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



13/07/2024 10:00:00 AM  
Municipio de Lanza

Documento firmado digitalmente por



JUAN GUZMÁN VELASCO  
Secretario de Asesoría  
Municipio de Lanza

13/07/2024 10:00:00 AM  
Municipio de Lanza

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

13/07/2024 10:00:00 AM  
Municipio de Lanza

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GARIBOTTI  
Presidente del Municipio de Lanza

13/07/2024 10:00:00 AM  
Municipio de Lanza

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de mayo de 2020, para el agente Nahuel Alejandro FERRER, Legajo N° 28919/9, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.670.

**VISTO**

Las distintas solicitudes de pedidos, generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos, en función de nuevos requerimientos;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo Nro. I, que formará parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo Nro. II, que formará parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas. Remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -, Avellaneda.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.07.31 17:15:57  
-03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.07.31  
17:54:05 -03'00'

**ANEXO DECRETO N° 1670**

SECRETARIAS Y PARTIDAS	IMPORTE
<b>1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>	
<b>01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA</b>	
3.4.9 - OTROS	500,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,638,824.45
<b>1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>	
<b>17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	79,718.04
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,596.20
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	129,779.85
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	10,596.20
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	20,294.30
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	80.00
<b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>	
<b>23 - RECURSOS HUMANOS</b>	
3.1.3 - GAS	7,000.00
<b>1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	
<b>01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA</b>	
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,552.34
<b>1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	
<b>18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>	
3.7.2 - VIÁTICOS	4,680.00
<b>1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	
<b>19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	
3.7.2 - VIÁTICOS	55,980.00
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>01 - CONDUCCION</b>	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	54,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	290,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	195.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	8,925.00
2.6.9 - OTROS	1,240.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	322.00
2.7.9 - OTROS	350.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	83,500.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	12,239.79
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,500.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,200.00
2.9.9 - OTROS	7,121.56
3.1.3 - GAS	2,853.24
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	21,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	69,300.00
3.4.9 - OTROS	2,788,720.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,492.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	23,280.40
3.9.9 - OTROS	1,400.00
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS</b>	
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	780.02
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,843.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,980.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	440.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,311.17

2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	370.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	509.98
2.7.9 - OTROS	1,930.01
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,596.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	27,500.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,370.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	26,100.00
3.2.9 - OTROS	1,020.03
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,775.00
3.7.2 - VIÁTICOS	11,340.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	6,169,624.87
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,188,775.13
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	509.98
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>33 - JUVENTUD Y EMPLEO</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,051.10
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	33,150.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,476.50
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	530.61
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	295.64
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	395.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	52,251.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	827.00
2.9.9 - OTROS	8,202.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	18,876.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	23,270.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,860.00
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>36 - DEPORTE</b>	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	566,644.00
2.2.9 - OTROS	2,160.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	27,540.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,523,614.96
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	24,000.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	208,971.72
3.1.2 - AGUA	71,997.88
3.1.3 - GAS	3,312.89
3.2.9 - OTROS	432,960.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	38,500.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	82,446.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	36,810.00
3.3.9 - OTROS	1,791,564.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	18,876.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	84,455.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	7,857,348.38
3.9.9 - OTROS	3,685,051.96
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>40 - SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS</b>	
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	19,688.10
2.9.9 - OTROS	27,150.00
3.9.9 - OTROS	248,671.20
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>55 - FONDO EDUCATIVO</b>	
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	555,327.16

3.4.9 - OTROS	300,000.00
<b>1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>	
<b>01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,375,742.16
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	3,000.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	1,718,477.00
2.2.9 - OTROS	409.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	108,314.60
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	76,918.67
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	29,498.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	20,600.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	318,180.52
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,478,348.03
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	11,981.32
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	49,640.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	7,734.50
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	29,116.03
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	9,120.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	651,774.50
2.7.9 - OTROS	127,656.10
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	22,284.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,571,807.69
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	544,883.68
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	925,453.28
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	263,445.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	3,573,552.20
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,064,721.78
2.9.9 - OTROS	2,906,106.79
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	492,199.22
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,675,235.80
3.2.9 - OTROS	2,041,205.15
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,396,628.12
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,298,728.80
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	677,944.30
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	3,892,096.50
3.3.9 - OTROS	5,759,375.42
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	327.61
3.4.9 - OTROS	778,714.50
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	846,616.90
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	626.83
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,892,715.26
3.9.9 - OTROS	1,563,617.70
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	3,583,664.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	764,025.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,542,402.26
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	69,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,411,211.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3,050.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	3,638,950.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	294,750.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,783,295.53
<b>1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>	
<b>48 - FORTALECIMIENTO SAME</b>	
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	50,000.00
3.9.9 - OTROS	1,508,611.43

**1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE  
01 - CONDUCCION**

2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	16,200.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	108,600.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,131,763.09
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	144.12
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	569.45
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,700.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	233,050.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	290,353.40
3.3.9 - OTROS	2,982,000.00
3.4.9 - OTROS	6,765,208.71
3.7.2 - VIÁTICOS	19,800.00
3.9.9 - OTROS	1,876,168.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	176,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	1,715,298.33

**1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE  
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA**

2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	19,050.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	18,976.46
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	35,356.34
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,425.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	47,884.21
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,357,328.66
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	14,500.00
2.9.9 - OTROS	22,169.27
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	125,799.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	351,478.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	557,568.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	7,607,078.14
3.4.9 - OTROS	336,908.10
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	695,729.50
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	935.42
3.9.9 - OTROS	106,533.63
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	53,500.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,560,021.79
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	446,808.98

**1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE  
20 - CONTROL COMUNAL**

3.2.9 - OTROS	1,366,650.70
---------------	--------------

**1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE  
23 - RECURSOS HUMANOS**

3.7.2 - VIÁTICOS	4,770.00
------------------	----------

**1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
01 - CONDUCCIÓN**

2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	3,586.22
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	349.27
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	71,327.91
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	71,327.91
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	18,603.68
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	42,172.37
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	10,522.00
2.6.9 - OTROS	4,123.51
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	133,225.09
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	150,756.33
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,867.58

3.2.9 - OTROS	160,955.74
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	880,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	451.79
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	9,313,917.74
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	12,765,764.64
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,521,085.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 59.52.66 - PUESTA EN VALOR Y REPARACIONES VARIAS EN PALACIO MUNICIPAL	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	120,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 59.52.67 - HCD REPARACIONES VARIAS	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	156,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 59.52.69 - HOGAR DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO - PUESTA EN VALOR	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	60,944.39
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	18,569.62
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 59.52.70 - HOGAR DE ABRIGO, MTE. CHINGOLO REPARACIONES VARIAS	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	98,140.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 59.52.71 - REPARACIONES Y MEJORAS	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,147,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 59.53.51 - OBRAS DEL ESTADO EN TU BARRIO	
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,010,999.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 59.79.60 - OBRA PARQUE EVA PERON	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	713,344.98
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 59.83.59 - BARRIO PAMPA - 1RA. ETAPA	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,054,081.30
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 60.79.53 - RECAMBIO LEDS EN ESPACIOS PUBLICOS	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,349.14
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 62.78.51 - BARRIO SANTA TERESITA	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	479,533.20
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 62.78.55 - BARRIO LA FE	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,106,015.36
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 62.78.58 - BARRIO VILLA JARDIN	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	960,051.12
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 62.78.61 - BARRIO SAN FRANCISCO	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	747,583.15
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 62.78.62 - BARRIO ACUBA - ETAPA II	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	976,727.49
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 64.77.55 - PUESTA EN VALOR CALLES ALEDAÑAS	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,267,024.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 68.51.51 - REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE OFI. DE LA SECR.DE INNOVACION	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	44,376.04
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 76.78.54 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON ABC	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,100,000.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	

<b>01 - CONDUCCION</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	80.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	845,000.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	8,902.18
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	7,798.93
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	0.57
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	16,900.00
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-</b>	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	186,800.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	52,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	250.00
2.7.9 - OTROS	244.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	99,476.92
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	22,792.53
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	8,539.12
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,334.28
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	216,510.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,316,848.40
5.1.3 - BECAS	168,500.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	11,761,871.30
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,224,300.00
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>46 - PROGRAMA ENVION</b>	
5.1.3 - BECAS	168,500.00
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>90.09 - CASA DE ABRIGO</b>	
3.4.9 - OTROS	152,080.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION</b>	
2.2.9 - OTROS	10,670.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	174,113.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,387,132.12
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	3,741.15
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	716,833.65
2.9.9 - OTROS	4,261.68
2.9.9 - OTROS	127,279.12
3.1.3 - GAS	4,261.68
3.2.9 - OTROS	47,609,055.21
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	835,745.16
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	190,000.00
3.3.9 - OTROS	223,020.00
3.7.9 - OTROS	405,424.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	49,176.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>21 - CEMENTERIO</b>	
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	1,600.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,440.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,961,074.50
3.7.2 - VIÁTICOS	24,480.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,695,684.70
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>22 - HIGIENE URBANA</b>	
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,800.00
2.9.9 - OTROS	6,480.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	24,922,315.74

3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	581,924,480.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	7,380,470.02
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,075,000.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA</b>	
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2,400.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	510.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	6,099.00
2.7.9 - OTROS	1,590.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,673.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	207,493.36
3.1.3 - GAS	1,580.23
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,663,552.80
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	68,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	3,820.08
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,307,800.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>35.02 - PRODUCCION ASFALTICA</b>	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	315.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>35.03 - INSPECCION EN LA VIA PUBLICA</b>	
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	347,925.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO</b>	
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	2,640.31
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,837,126.18
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	682,408.10
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	12,911.95
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	18,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	6,000.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>01 - CONDUCCION</b>	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	1,687.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	43,520.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	369,283.66
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	6,615.60
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	77,347.72
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,614.55
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	378,692.26
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	233,050.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	232,400.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	467.32
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	33,839.14
3.2.9 - OTROS	7,385,114.69
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	445,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,425,465.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	39,642.77
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	74,825.41
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	95,514.49
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>	
3.4.9 - OTROS	1,150,000.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL</b>	
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,850.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	120.00

3.7.2 - VIÁTICOS	7,920.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	29,826,477.33
3.1.9 - OTROS	1,838.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,699,793.43
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>43 - SEGURIDAD</b>	
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	130,901.55
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	84,470.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	30,048.78
3.1.2 - AGUA	24,188.95
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,511,012.57
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,044,445.20
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>45 - JUSTICIA</b>	
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,005.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	14,495.80
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	959,090.00
<b>1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO</b>	
<b>16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION</b>	
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	100,305.38
<b>1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO</b>	
<b>18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA</b>	
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	927,500.00
<b>1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL</b>	
<b>01 - COMUNICACION Y DIFUSION</b>	
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,925.00
3.4.9 - OTROS	1,546,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,264,950.21
3.6.2 - PROPAGANDA	24,482,047.15
3.9.9 - OTROS	1,058,329.57
<b>1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>	
<b>01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>	
2.6.9 - OTROS	0.09
3.3.9 - OTROS	1,700.00
<b>1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>	
<b>01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES</b>	
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	35,687.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 961,120,450.58</b>

**ANEXO DECRETO N° 1670**

SECRETARIAS Y PARTIDAS	IMPORTE
<b>1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL</b>	
<b>17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,970.50
<b>1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>	
<b>01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-7,000.00
2.9.9 - OTROS	-5,000,000.00
3.9.9 - OTROS	-2,290,601.32
<b>1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	
<b>01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA</b>	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	-1,459.26
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-867,348.35
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-62,212.34
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-138,734.84
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-97,680.00
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>01 - CONDUCCION</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,974.03
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,324.15
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,401.82
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-799,505.00
3.3.9 - OTROS	-432,011.70
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-36,281.70
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-2,788,720.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-989,280.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	-2,000,000.00
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>36 - DEPORTE</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-16,004.00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	-180,775.20
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-550,110.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-167,200.00
2.6.9 - OTROS	-2,283.60
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-372,652.50
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	-10,911.78
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-154,007.70
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-29,566.81
2.7.9 - OTROS	-54,348.80
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-439,150.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-100,792.12
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-11,836.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-17,481.30
2.9.9 - OTROS	-580,580.10
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-6,783.34
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-466,780.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-217,803.17
3.6.2 - PROPAGANDA	-340,480.00
3.7.2 - VIÁTICOS	-1,119.69
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-340,065.00
4.3.1 C247- MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-39,224.65
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-563,934.29
5.1.6.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	-1,683,000.00

5.1.6.04 - SUBSIDIOS A DEPORTISTAS	-611,886.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	-2,595,678.01
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	-1,640,128.36
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	-85,971.64
<b>1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE</b>	
<b>40 - SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS</b>	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-11,572.85
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-6,035.32
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	-27,654.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-333.79
2.7.9 - OTROS	-1,725.50
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-27,500.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-11,369.29
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-11,724.81
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-5,500.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-60,750.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-55,000.00
3.2.9 - OTROS	-155,340.92
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-43,818.65
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-181.35
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-5,500.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-8,624.00
3.7.2 - VIÁTICOS	-20,106.63
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,629.10
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-694,156.10
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>	
<b>01 - CONDUCCION</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-68,071.70
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-409,022.70
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-714,092.63
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-265,806.00
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>	
<b>02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA</b>	
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	-121,430.27
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-139,138.46
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-190,541.84
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000,000.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-465,498.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	-386,067.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-480.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-176,573.01
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-2,386,846.00
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>	
<b>19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	
3.7.2 - VIÁTICOS	-250,000.00
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>	
<b>20 - CONTROL COMUNAL</b>	
3.7.2 - VIÁTICOS	-185,130.00
<b>1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>	
<b>34 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION</b>	
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-396.00
3.4.9 - OTROS	-348,722.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-262,603.62
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-797,601.00
3.9.9 - OTROS	-190,300.00
<b>1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</b>	
<b>01 - CONDUCCIÓN</b>	

2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	-70,978.64
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,403,810.24
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-41,178.18
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-89,588.55
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-40,180.50
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-179,200.34
2.9.9 - OTROS	-57,560.08
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	-6,267,145.12
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-397,223.62
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-160,852.41
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-70,439.00
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-596,903.48
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-338,703.19
3.3.9 - OTROS	-1,824,906.20
3.4.9 - OTROS	-931,199.89
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-155,692.28
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,140,818.80
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-9,307,403.59
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-9,313,917.74
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-3,388,730.86
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-7,483,858.87
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-830,054.60
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-3,845,948.30
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-2,023,973.20
<b>1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</b>	
<b>59.79.69 - PUESTA EN VALOR VEREDAS EN VILLA DIAMANTE</b>	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,000.00
<b>1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</b>	
<b>59.83.61 - PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL - LANUS ESTE</b>	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-829,056.60
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>01 - CONDUCCION</b>	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-1,452,864.23
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-152,080.00
3.4.9 - OTROS	-1,007,737.76
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,333,020.70
5.1.3 - BECAS	-1,108,800.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	-917,041.52
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION</b>	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,692,790.40
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-1,170,000.00
<b>1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,465,627.42
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,400,842.93
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-10,448,426.48
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-17,361,095.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-1,233,578.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-1,816,986.70
3.4.9 - OTROS	-1,010,350.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-336,715.43
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-98,748.40
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	-3,061,051.60
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	-440,000.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	

**01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION**

2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,107,310.60
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-2,000,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-7,312,723.20
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-1,935,364.64
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-462,218.47
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,812,021.50
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,000,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-693,566.06
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000,000.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-580,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-1,004,977.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-2,000,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-4,621,243.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-1,352,057.28
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-1,000,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-890,346.64
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-427,558.56
3.7.2 - VIÁTICOS	-500,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	-500,000.00
3.9.9 - OTROS	-390,204.95
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-367,232.64
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-313,500.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-408,457.45
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>21 - CEMENTERIO</b>	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-377,465.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-693,566.06
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-693,566.06
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>22 - HIGIENE URBANA</b>	
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-884,691.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-1,000,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,301,277.52
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-170,665.57
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-294,931.43
3.3.9 - OTROS	-581,924,480.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-405,367.95
3.9.9 - OTROS	-2,640,264.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-543,730.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-3,674,000.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-751,225.64
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA</b>	
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	-225,544.55
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-242,118.75
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-500,500.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-661,828.08
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-74,868.75
2.9.9 - OTROS	-259,043.93
3.3.9 - OTROS	-3,287,233.99
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-219,767.09
3.9.9 - OTROS	-3,199,332.62
3.9.9 - OTROS	-679,852.65
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>35.02 - PRODUCCION ASFALTICA</b>	

2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	-438,721.04
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,592,935.72
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-1,585.82
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-886,514.21
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-495,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-664,964.23
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-71,204.26
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-9,928,795.74
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-1,475,324.13
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-24,832,500.00
2.9.9 - OTROS	-20,082.28
3.9.9 - OTROS	-880.00
<b>1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
<b>74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO</b>	
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	-204,252.72
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	-189,177.28
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-201,164.60
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-682,408.10
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-682,408.10
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	-2,101,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-4,529,935.68
3.3.9 - OTROS	-1,158,190.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,851,500.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-4,340,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-1,307,800.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-24,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-1,075,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-49,176.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-3,824,935.30
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>01 - CONDUCCION</b>	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-825,000.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-276,611.50
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-183,507.75
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-256,391.49
2.9.9 - OTROS	-98,743.60
3.1.2 - AGUA	-200,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-369,400.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-401,425.91
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-232,400.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-467.32
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-2,425,885.07
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-3,574,114.93
3.2.9 - OTROS	-981,688.78
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,180,450.00
3.7.1 - PASAJES	-68,750.00
3.7.2 - VIÁTICOS	-125,950.00
3.9.9 - OTROS	-47,679.11
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-110,000.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	-2,200,000.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL</b>	
2.2.9 - OTROS	-40,759.13
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-45,106.77
2.7.9 - OTROS	-120.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-98,743.56

2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-334,069.07
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-259,078.43
3.3.9 - OTROS	-762,769.68
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-44,249.60
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-29,190.91
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-869,759.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-145,750.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-299,313.67
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	-90,750.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-644,483.41
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-76,555.41
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-353,176.77
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-423,672.17
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000,000.00
2.9.9 - OTROS	-100,750.92
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	-300,000.00
3.1.2 - AGUA	-68,750.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-300,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-445,500.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-68,225.00
3.3.9 - OTROS	-279,345.55
3.4.9 - OTROS	-6,431,685.47
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-516,734.04
3.7.1 - PASAJES	-84,514.78
3.9.9 - OTROS	-308,062.98
3.9.9 - OTROS	-3,000,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-431,887.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-184,800.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	-2,076,840.70
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-133,450.31
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-779,563.66
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-959,090.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-209,982.67
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-267,339.03
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	-253,000.00
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>43 - SEGURIDAD</b>	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-1,000,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-600,000.00
2.2.9 - OTROS	-545,600.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-189,261.60
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-260,806.65
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-1,221,000.00
3.3.9 - OTROS	-618,655.01
3.3.9 - OTROS	-3,836,389.39
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-1,234,810.50
3.4.9 - OTROS	-3,067,046.46
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-3,239,748.26
3.7.1 - PASAJES	-220,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-3,067,046.46
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-181,425.31
3.9.9 - OTROS	-3,160,898.07
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-757,881.30
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-4,936,314.90

4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	-231,094.61
<b>1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>	
<b>45 - JUSTICIA</b>	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-106,022.64
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-529,406.87
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-155,680.48
2.9.9 - OTROS	-2,005.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-425,920.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-220,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-959,090.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-112,997.56
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-182,600.00
<b>1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO</b>	
<b>01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-60.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-835,266.38
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-584,412.81
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-878,126.34
<b>1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO</b>	
<b>16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION</b>	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-122,077.00
2.9.9 - OTROS	-268,407.70
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-274,784.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-654,500.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-100,305.38
3.2.9 - OTROS	-321,816.00
3.4.9 - OTROS	-1,817,420.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-344,999.63
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,052,788.00
3.9.9 - OTROS	-2,784,178.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-138,424.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-220,000.00
<b>1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO</b>	
<b>18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA</b>	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-101,286.19
3.2.9 - OTROS	-1,209,163.92
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-275,000.00
3.4.9 - OTROS	-45,416.93
3.5.1 - TRANSPORTE	-87,579.80
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-742,936.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-247,250.00
3.9.9 - OTROS	-927,500.00
3.9.9 - OTROS	-3,973,375.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-5,500.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	-22,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-479,149.44
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-93,934.56
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-31,856.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-186,630.40
4.6.0 - OBRAS DE ARTE	-187,880.00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	-21,120.00
<b>1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL</b>	
<b>01 - COMUNICACION Y DIFUSION</b>	
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-510,005.62
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-137,610.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-50,672.03

2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-129,250.70
3.2.9 - OTROS	-40,966.24
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-20,955.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-519,000.50
<b>1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>	
<b>01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION</b>	
3.6.1 - PUBLICIDAD	-1,700.09
<b>1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES</b>	
<b>01 - CONDUCCION</b>	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,071,171.20
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-156,849.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-234,681.00
3.3.9 - OTROS	-9,555,540.92
3.4.9 - OTROS	-394,441.00
<b>1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>	
<b>01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES</b>	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-35,687.28
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 961,120,450.58</b>

NESTOR O. GRINETTI  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE LANÚS